



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

8 de mayo de 2019

Número 87

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/434/2019, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón..... 11516

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se efectúa el nombramiento de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 20/2000, de 18 de enero, por el que se regula el procedimiento para autorizar comisiones de servicio por motivos humanitarios en el ámbito funcional docente no universitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 11518

b) Oposiciones y concursos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria, para proveer, mediante oposición libre, una plaza de ordenanza, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca. 11520

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria, para proveer, mediante oposición libre, una plaza de ordenanza, vacante en la plantilla de personal funcionario, reservada para personas con discapacidad..... 11526

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/435/2019, de 26 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la entidad "Aragonesa de Servicios Telemáticos" y la "Cámara de Cuentas de Aragón", para la provisión de servicios de informática y telecomunicaciones. 11533

ORDEN PRE/436/2019, de 26 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón (Dirección General de los Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia) y la Cámara de Cuentas de Aragón, para la asistencia jurídica. 11544



ORDEN PRE/437/2019, de 26 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración en materia sanitaria, entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad Foral de Navarra..... 11546

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/438/2019, de 6 de mayo, sobre servicios mínimos de los empleados públicos en el ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga general convocada para el día 9 de mayo de 2019. 11554

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/274/2019, de 7 de marzo, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2019 y la relación de solicitudes desestimadas. 11556

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de abril de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se convoca a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020. 11558

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.522 plazas (542,64 UGM), en el polígono 37, parcela 5 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) y promovida por Comercial Agropecuaria Pirenaica S.A. (Número Expte: INAGA 500202/02/2017/04607)..... 11571

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recursos de la Sección A), en la cantera Rueda de Jalón número 447, en el Término Municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por PAPSA Infraestructuras, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01A/2018/09795). 11579

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.280 madres con lechones hasta 20 kg y 3156 plazas de cebo, equivalentes a 762,72 UGM, ubicada en las parcelas 126 del polígono 7 y parcela 37 del polígono 515, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por la sociedad Piensos Costa S.A. (Expte INAGA 500202/02/2018/11930). 11589

JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 7 de mayo de 2019, por el que se publica la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en la programación de Televisión Española y de Radio Nacional de España en Aragón, de Aragón Televisión y de Aragón Radio, para las elecciones autonómicas y locales convocadas para el día 26 de mayo de 2019. 11591

ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 7 de mayo de 2019, por el que toma conocimiento del “Plan de cobertura de las elecciones autonómicas, municipales y al Parlamento Europeo convocadas para el día 26 de mayo de 2019, en Aragón Radio y Aragón Televisión”, aprobado por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión..... 11592

ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 7 de mayo de 2019, por el que toma conocimiento del “Plan de cobertura informativa de la Corporación RTVE (TVE-RNE) para las elecciones autonómicas y municipales” en la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas para el día 26 de mayo de 2019. 11593



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la enajenación mediante Licitación Pública, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, del local situado en planta sótano de la parcela municipal EE (P.U.) 7.12, ocupada en superficie por la Escuela Infantil Parque Bruil, perteneciente al Ayuntamiento de Zaragoza, para ser destinada al acondicionamiento de un estacionamiento privado, en favor de personas físicas, promotores, entidades con ánimo de lucro y comunidades de bienes. 11594

b) Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belchite, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas por Roberto Gracia Sans para explotación de ganado ovino en el polígono 509, parcela 123, de Belchite. 11596

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belchite, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas por David Ansón Ansón para explotación porcina de cebo en el polígono 503, parcela 191 de Belchite. 11597

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Boltaña, relativo a licencia ambiental de actividad clasificada solicitada por Redexis GLP, S.L., para instalación de planta y red de distribución de gas propano canalizado en Boltaña. 11598



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/434/2019, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la promoción y apoyo al estudio, y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo el artículo 79 del citado Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En desarrollo de las citadas competencias, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón en su artículo 27 dispone que sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo décimo del antedicho Decreto creó el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, atribuyéndole las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad.

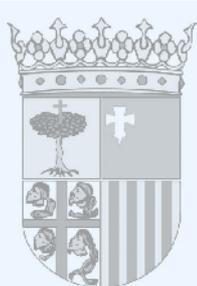
Al amparo de dicho Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. En dicho Decreto se le atribuye la competencia relativa a la promoción y fomento y el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria.

De acuerdo con este marco competencial y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuyo artículo 11 dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo al titular de cada Departamento la aprobación de las mismas, previo informe preceptivo de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, se adoptó la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón. Posteriormente, por Orden IIU/612/2017, de 26 de abril, se modificaron las citadas bases reguladoras, con el fin de modular de manera menos restrictiva los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez efectuadas y ejecutadas tres convocatorias al amparo del marco jurídico descrito, la experiencia adquirida en la gestión de esta línea de subvención ha permitido detectar una serie de mejoras a introducir en su gestión, como la posibilidad del reintegro parcial de la ayuda por causa justificada de fallecimiento, accidente o enfermedad grave del beneficiario o alguno de sus familiares con una relación de parentesco en primer grado, así como la introducción de un nuevo requisito a exigir para obtener la condición de beneficiario como es la no participación en programas de movilidad nacional o internacional dentro del calendario lectivo del correspondiente curso académico. En consecuencia, es necesario proceder a la modificación de las citadas bases reguladoras con el objeto de incluir las citadas modificaciones.

En la tramitación del procedimiento de elaboración de esta Orden, el contenido de las bases reguladoras se ha sometido a los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, emitidos en aplicación del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón y al amparo de la facultad otorgada en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:



Artículo único. *Modificación de la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón.*

La Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de movilidad en los campus universitarios en Aragón, queda modificada como sigue:

Uno. Se incluye una letra e) en el artículo 5.1 con el siguiente contenido:

“e) Que no participe en programas de movilidad nacional o internacional durante el periodo lectivo del curso académico”.

Dos. El apartado 2 del artículo 19 queda redactado de la siguiente manera:

“2. En todo caso procederá el reintegro total de la beca si el órgano concedente, en su actuación de control y seguimiento de la actuación subvencionable, comprobare que la persona beneficiaria no ha cumplido lo previsto en el artículo 18.1 de estas bases.

Cuando la persona beneficiaria no haya cumplido los requisitos exigidos en el artículo 18 de estas bases, por causas justificadas de accidente, fallecimiento o enfermedad grave de la persona beneficiaria o de alguno de sus familiares en primer grado, apreciadas las circunstancias, el órgano concedente podrá acordar el reintegro parcial de la ayuda, en cuyo caso la cantidad a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad en función del momento en el que se hubiera producido el hecho causante y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente concedida.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto”.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de abril de 2019.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se efectúa el nombramiento de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 20/2000, de 18 de enero, por el que se regula el procedimiento para autorizar comisiones de servicio por motivos humanitarios en el ámbito funcional docente no universitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 20/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Personal y Formación del Profesorado por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Proceder al nombramiento de las personas seguidamente relacionadas como integrantes de la Comisión de Valoración prevista en la misma.

Titulares:

- D.^a Ana Eva Tejedor Jodra, como Presidenta por Delegación del Director General de Personal y Formación del Profesorado, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- D. Jesús Goñi Garín, funcionario de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.
- D. Roberto Gil Medrano, como Inspector de Educación.
- D.^a Alicia Marín Mormeneo, como Psicóloga.
- D. José Antonio Sánchez Noailles, Médico del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.

Como personal funcionario, hasta un máximo de tres personas:

- D. Luis Benito Luna, como Inspector de Educación en Teruel.
- D. José Antonio Escar Meler, Jefe de Sección de Personal y Nóminas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca.
- D.^a Inmaculada Murillo Miranda, como funcionaria de la Dirección General de Personal, que además ostentará la condición de Secretaria.

Suplentes:

- D. Alberto Fortea Laguna, como representante de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.
- D. Alejandro Lozano García, como Inspector de Educación.
- D.^a Carmen Calvo Villar, como Psicóloga.
- D. Francisco Antonio Sánchez De la Hera, Médico del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca.

Como personal funcionario, hasta un máximo de tres personas:

- D. José Ramón Tricas Moro, Médico del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel.
- D.^a Esther Tejedor Jodra, Secretaria Provincial del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.
- D. Víctor Gómez Gutiérrez, funcionario de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

A la citada Comisión podrán incorporarse el personal funcionario que determine la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado y que actuarán con voz, pero sin voto.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, conforme a lo



dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza a 24 de abril de 2019.

**El Director General de Personal
y Formación del Profesorado,
TOMÁS GUAJARDO CUERVO**



b) Oposiciones y concursos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria, para proveer, mediante oposición libre, una plaza de ordenanza, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto núm. 793, de 15 de abril 2019, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante oposición libre, una plaza de ordenanza, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

“Vistos el expediente de Secretaria (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, núm. 19, año 2019), sobre la convocatoria de la oposición libre, para la cobertura de una plaza de Ordenanza.

- El RC número 2019.2.0004713.000.
- El Informe de fiscalización número 272/2019.

Considerando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.5 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria por oposición libre, de una plaza de Ordenanza, según la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE ORDENANZA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del 2017, aprobada por Decreto núm. 2362, de 19 de septiembre de 2017, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Ordenanza, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalternos, Grupo Agrupación Profesional.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título de certificado de estudios primarios o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.— *Solicitudes.*

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca <http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.



Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

* Consecuencias de la presentación de las solicitudes:

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia”, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

- La cantidad abonada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro esta Diputación.

Cuarta.— Tribunal seleccionador.

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación.

Además, el Tribunal podrá contar con colaboradores si se precisa.

Quinta.— Fase de Oposición.

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, cada uno de ellos:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas psicotécnicas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, encaminado a evaluar de manera objetiva las capacidades de los aspirantes, como el razonamiento general, la memoria, la percepción o la atención, así como otros aspectos más específicos, como la aptitud expresiva, numérica y espacial, y la capacidad de abstracción y concentración, en función de las características del puesto al que se opta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas (más 5 de reserva, por si se produjeran anulaciones), siendo sólo una de ellas la correcta, referido al temario que se incluye como anexo I de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

Valoración de los ejercicios: Cada ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos. Para superar cada uno de ellos será necesario obtener al menos 50 puntos. En ambos ejercicios se penalizará con 0,33 puntos cada error cometido. No se valorarán las respuestas en blanco ni las nulas (con más de una respuesta marcada). La realización del segundo ejercicio se llevará a cabo por los aspirantes que hayan superado el primero, siendo necesario obtener 50 puntos para aprobarlo.



El día laborable siguiente de la celebración de cada ejercicio se publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>) la plantilla de respuestas correctas y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones ante el Tribunal.

Si como consecuencia de las reclamaciones se anulasen preguntas, se utilizarán las preguntas de reserva.

Contra las resoluciones del Tribunal relativas a la impugnación de preguntas no cabrá ulterior recurso, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la publicación de las relaciones de los aspirantes aprobados en los términos previstos en las presentes bases.

Se publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>) la relación de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio.

Sexta.— Propuesta del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición, resultando aprobados y obteniendo plaza la persona que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. El mayor número de preguntas acertadas en el segundo ejercicio.
3. La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
4. El mayor número de preguntas acertadas en el primer ejercicio.

De persistir el empate, se dirimirá realizando un sorteo.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Se entenderá que no aprueban la oposición los aspirantes que excedan de este número, aunque hayan obtenido la puntuación mínima.

Séptima.— Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la finalización del primer ejercicio hasta el comienzo del segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración del segundo ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Octava.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Certificado de estudios primarios o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que de la publicación del nombramiento en el



Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Bolsa de Trabajo: Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo para nombramientos interinos o contrataciones temporales de la categoría profesional de la plaza convocada con los aspirantes que hayan superado al menos la primera prueba. El funcionamiento de la citada bolsa será el establecido en el Acuerdo de Funcionarios y el convenio del Personal laboral, ambos de la Diputación Provincial de Huesca,

Novena.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen Orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

Décima.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Undécima.— A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la tercera.

Duodécima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 15 de abril de 2019.— El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, Miguel Gracia Ferrer.



ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Significado. Derechos y libertades. La organización territorial del Estado.
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Derechos y deberes de los aragoneses. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización territorial y gobierno local.
3. El municipio, organización y funcionamiento. Competencias.
4. La provincia, organización y funcionamiento. Competencias. La provincia de Huesca, características históricas, geográficas y poblacionales.
5. La Diputación Provincial de Huesca: su estructura. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación Provincial de Huesca.
6. Derechos y obligaciones de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La atención al ciudadano en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. El funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
9. Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
10. La digitalización documental. La reprografía. Preparación de reuniones (iluminación, climatización, sistemas de reproducción audiovisual, ordenadores...).
11. La vigilancia y custodia de las instalaciones públicas. Los sistemas de emergencia en las instalaciones públicas.
12. El Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Huesca. El protocolo en las entidades locales.
13. El portal web y la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.
14. La legislación de transparencia. El portal de transparencia de la Diputación Provincial de Huesca. La protección de datos de carácter personal.
15. Los bienes de las entidades locales.
16. El empleo público local: Clases de empleados públicos. Derechos y deberes. Estructuración del empleo público local. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
17. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Principios generales de la actuación de los poderes públicos aragoneses. Funciones de los entes locales en Aragón.

ANEXO II

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Modalidad presencial o en papel:
 - a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "presentación presencial", rellenar el formulario de inscripción, y seleccionar una de las dos opciones de pago de tasas de derecho a examen que se ofrecen: pago de tasas en la entidad bancaria o pago electrónico de tasas (con tarjeta de crédito). A continuación se explican las dos opciones.
 - b) Pago de la tasa de derecho a examen. Se establecen dos posibilidades:
 - Pago de tasas presencial en las entidades bancarias Ibercaja y Caixabank: Si se selecciona la opción de pago de tasas en la entidad bancaria (de forma presencial), el sistema genera un documento que consta de tres copias que deberá imprimir en papel: "ejemplar para la Diputación Provincial de Huesca", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad bancaria colaboradora". Se deberán presentar las tres copias impresas en la entidad bancaria para efectuar el pago de la tasa de derechos a examen (3,01 €).
 - Pago electrónico de tasas con tarjeta de crédito: Si selecciona la opción de pago electrónico de tasas, el sistema muestra la pantalla en la que debe introducir los datos de su tarjeta bancaria y seleccionar la opción "Pagar". Una vez finalizado el proceso de pago, hay que seleccionar la opción "Continuar" para finalizar el proceso.



El sistema genera un documento que consta de dos copias que deberá imprimir: “ejemplar para la Diputación Provincial de Huesca” y “ejemplar para el interesado”. En ambos constan los datos del pago electrónico efectuado.

c) Lugar de presentación de las solicitudes presenciales:

- Una vez efectuado el ingreso de la tasa de derechos de examen, habrá que presentar la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.

- También se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputación Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

2. Modalidad electrónica:

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace “presentación electrónica” y realizar “nueva instancia”.

El sistema permite iniciar sesión con dos mecanismos de identificación y firma:

1. Certificado digital o DNI electrónico: Si selecciona esta opción la instancia debe ser firmada electrónicamente.

2. Con una cuenta de correo electrónico: Si selecciona esta opción la instancia deberá ser firmada posteriormente de forma presencial en el Registro General de la Diputación de Huesca (ubicado en su sede central, en Calle Porches de Galicia, 4. Huesca), o en cualquiera de las nueve oficinas de asistencia en materia de registros de la Diputación ubicadas en diferentes localidades de la provincia de Huesca: “<http://www.dphuesca.es/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registros>” consulte el listado de oficinas.

Tras ser identificado, hay que completar las distintas fases del trámite y, tras comprobar que datos de registro son correctos, seleccionar la opción “registrar”. El número de registro obtenido será necesario para realizar el pago electrónico de las tasas.

En el caso de identificación mediante certificado digital o DNI electrónico, hay que pasar a la siguiente pantalla y seleccionar la opción “firmar electrónicamente”.

En el caso de identificación mediante cuenta de correo electrónico, el sistema le avisa de que la instancia no estará finalizada hasta que se realice la firma de forma presencial.

b) Pago de la tasa: Tras haber realizado el registro de la solicitud de inscripción en la convocatoria, debe realizar el pago electrónico de las tasas de derecho a examen (3,01 €), para lo que es necesaria una tarjeta de crédito. Para ello, desde la convocatoria publicada en el portal web de la Diputación de Huesca (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>), seleccionar el enlace: “pago electrónico de tasas”, introducir en el formulario el número de registro que ha obtenido en la fase de registro de la solicitud de inscripción y, tras seleccionar “pagar”, introducir los datos de su tarjeta bancaria. Para la descarga del justificante de pago hay que seleccionar la opción “Continuar”.



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria, para proveer, mediante oposición libre, una plaza de ordenanza, vacante en la plantilla de personal funcionario, reservada para personas con discapacidad.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto núm. 792, de 15 de abril 2019, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante oposición libre, una plaza de ordenanza, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca, reservada para personas con discapacidad.

“Visto el expediente de Secretaria (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, núm. 20, año 2019), sobre la convocatoria de la oposición libre, para la cobertura de una plaza de Ordenanza, reservada para personas con discapacidad.

- El RC número 2019.2.0004712.000.
- El Informe de fiscalización número 271/2019.

Considerando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.5 del vigente Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de e la oposición libre, para la cobertura de una plaza de Ordenanza, reservada para personas con discapacidad, según la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE ORDENANZA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Primera.— Objeto de la convocatoria.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del 2017, aprobada por Decreto núm. 2362, de 19 de septiembre de 2017, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Ordenanza, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalternos, Grupo Agrupación Profesional, reservada para personas con un grado discapacidad igual o superior al 33%.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para participar en procesos selectivos, será necesario acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las competencias generales propias del cuerpo, escala o clase de especialidad cuyas plazas de convoquen, mediante certificación actualizada y expedida por el órgano competente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano equivalente de otras Comunidades Autónomas. Dicha acreditación deberá aportarse junta con la instancia.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de la capacidad funcional del aspirante, solicitará informe al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

- Estar en posesión del título de certificado de estudios primarios o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio competente que acredite la citada equivalencia.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. El grado de discapacidad requerido deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera.— *Solicitudes.*

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca www.dphuesca.es/convocatoriaempleo. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

* Consecuencias de la presentación de las solicitudes:

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia”, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

- La cantidad abonada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro esta Diputación.

Cuarta.— *Adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio:*

Los aspirantes podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo.

Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables deberán consistir en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

A la vista de las solicitudes de adaptación formuladas por los interesados, la Diputación Provincial de Huesca, solicitará el correspondiente informe del órgano competente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, siendo competente esta Diputación, vistos los informes, de la concesión correspondiente. Para ello dará traslado al interesado del contenido del informe con el fin de que pueda formular en su caso, cuantas alegaciones considere oportunas.

El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o



medios en la forma prevista en el apartado anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y subordinado al indicado certificado del órgano competente.

Quinta.— Tribunal seleccionador.

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación.

Además, el Tribunal podrá contar con colaboradores si se precisa.

Sexta.— Fase de Oposición.

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, cada uno de ellos:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas psicotécnicas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, encaminado a evaluar de manera objetiva las capacidades de los aspirantes, como el razonamiento general, la memoria, la percepción o la atención, así como otros aspectos más específicos, como la aptitud expresiva, numérica y espacial, y la capacidad de abstracción y concentración, en función de las características del puesto al que se opta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas (más 5 de reserva, por si se produjeran anulaciones), siendo sólo una de ellas la correcta, referido al temario que se incluye como anexo I de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

Valoración de los ejercicios: Cada ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos. Para superar cada uno de ellos será necesario obtener al menos 50 puntos. En ambos ejercicios se penalizará con 0,33 puntos cada error cometido. No se valorarán las respuestas en blanco ni las nulas (con más de una respuesta marcada). La realización del segundo ejercicio se llevará a cabo por los aspirantes que hayan superado el primero, siendo necesario obtener 50 puntos para aprobarlo.

El día laborable siguiente de la celebración de cada ejercicio se publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) la plantilla de respuestas correctas y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones ante el Tribunal.

Si como consecuencia de las reclamaciones se anulasen preguntas, se utilizarán las preguntas de reserva.

Contra las resoluciones del Tribunal relativas a la impugnación de preguntas no cabrá ulterior recurso, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la publicación de las relaciones de los aspirantes aprobados en los términos previstos en las presentes bases.

Se publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo) la relación de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio.

Séptima.— Propuesta del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición, resultando aprobados y obteniendo plaza la persona que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. El mayor número de preguntas acertadas en el segundo ejercicio.
3. La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
4. El mayor número de preguntas acertadas en el primer ejercicio.

De persistir el empate, se dirimirá realizando un sorteo.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Se entenderá que no aprueban la oposición los aspirantes que excedan de este número, aunque hayan obtenido la puntuación mínima.



Octava.— Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la finalización del primer ejercicio hasta el comienzo del segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración del segundo ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Certificado de estudios primarios o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Bolsa de Trabajo: Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo para nombramientos interinos o contrataciones temporales de la categoría profesional de la plaza convocada con los aspirantes que hayan superado al menos la primera prueba. El funcionamiento de la citada bolsa será el establecido en el Acuerdo de Funcionarios y el convenio del Personal laboral, ambos de la Diputación Provincial de Huesca,

Décima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen Orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Duodécima.— A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la tercera.



Decimotercera.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 15 de abril de 2019.— El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, Miguel Gracia Ferrer.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Significado. Derechos y libertades. La organización territorial del Estado.
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Derechos y deberes de los aragoneses. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización territorial y gobierno local.
3. El municipio, organización y funcionamiento. Competencias.
4. La provincia, organización y funcionamiento. Competencias. La provincia de Huesca, características históricas, geográficas y poblacionales.
5. La Diputación Provincial de Huesca: su estructura. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación Provincial de Huesca.
6. Derechos y obligaciones de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La atención al ciudadano en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. El funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
9. Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
10. La digitalización documental. La reprografía. Preparación de reuniones (iluminación, climatización, sistemas de reproducción audiovisual, ordenadores...).
11. La vigilancia y custodia de las instalaciones públicas. Los sistemas de emergencia en las instalaciones públicas.
12. El Reglamento de Honores y Distinciones de la Diputación Provincial de Huesca. El protocolo en las entidades locales.
13. El portal web y la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.
14. La legislación de transparencia. El portal de transparencia de la Diputación Provincial de Huesca. La protección de datos de carácter personal.
15. Los bienes de las entidades locales.
16. El empleo público local: Clases de empleados públicos. Derechos y deberes. Estructuración del empleo público local. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
17. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Principios generales de la actuación de los poderes públicos aragoneses. Funciones de los entes locales en Aragón.

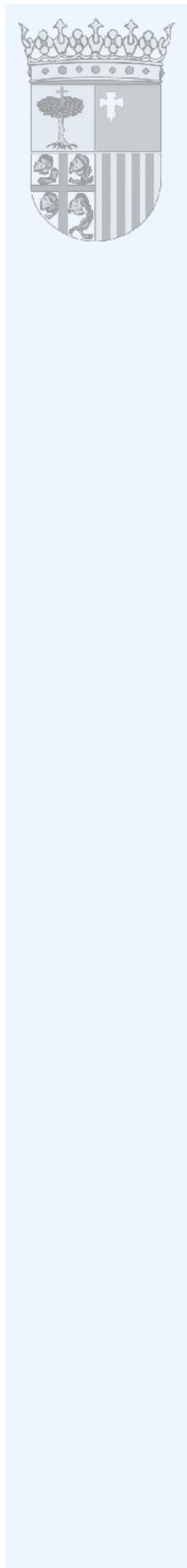
ANEXO II

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para participar en este proceso selectivo será necesario acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las competencias generales propias del cuerpo, escala o clase de especialidad cuya plaza se convoca, mediante certificación actualizada y expedida por el órgano competente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano equivalente de otras Comunidades Autónomas. Dicha acreditación deberá aportarse junta con la instancia.



1. Modalidad presencial o en papel:
- a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "presentación presencial", rellenar el formulario de inscripción, y seleccionar una de las dos opciones de pago de tasas de derecho a examen que se ofrecen: pago de tasas en la entidad bancaria o pago electrónico de tasas (con tarjeta de crédito). A continuación se explican las dos opciones.
- b) Pago de la tasa de derecho a examen. Se establecen dos posibilidades:
- Pago de tasas presencial en las entidades bancarias Ibercaja y Caixabank:
Si se selecciona la opción de pago de tasas en la entidad bancaria (de forma presencial), el sistema genera un documento que consta de tres copias que deberá imprimir en papel: "ejemplar para la Diputación Provincial de Huesca", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad bancaria colaboradora".
Se deberán presentar las tres copias impresas en la entidad bancaria para efectuar el pago de la tasa de derechos a examen (3,01 €).
 - Pago electrónico de tasas con tarjeta de crédito:
Si selecciona la opción de pago electrónico de tasas, el sistema muestra la pantalla en la que debe introducir los datos de su tarjeta bancaria y seleccionar la opción "Pagar". Una vez finalizado el proceso de pago, hay que seleccionar la opción "Continuar" para finalizar el proceso.
El sistema genera un documento que consta de dos copias que deberá imprimir: "ejemplar para la Diputación Provincial de Huesca" y "ejemplar para el interesado". En ambos constan los datos del pago electrónico efectuado.
- c) Lugar de presentación de las solicitudes presenciales:
- Una vez efectuado el ingreso de la tasa de derechos de examen, habrá que presentar la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.
 - También se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputación Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
2. Modalidad electrónica:
- a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "presentación electrónica" y realizar "nueva instancia". El sistema permite iniciar sesión con dos mecanismos de identificación y firma:
1. Certificado digital o DNI electrónico: Si selecciona esta opción la instancia debe ser firmada electrónicamente.
 2. Con una cuenta de correo electrónico: Si selecciona esta opción la instancia deberá ser firmada posteriormente de forma presencial en el Registro General de la Diputación de Huesca (ubicado en su sede central, en Calle Porches de Galicia, 4. Huesca), o en cualquiera de las nueve oficinas de asistencia en materia de registros de la Diputación ubicadas en diferentes localidades de la provincia de Huesca: "<http://www.dphuesca.es/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registros>" consulte el listado de oficinas.
Tras ser identificado, hay que completar las distintas fases del trámite y, tras comprobar que datos de registro son correctos, seleccionar la opción "registrar". El número de registro obtenido será necesario para realizar el pago electrónico de las tasas.
En el caso de identificación mediante certificado digital o DNI electrónico, hay que pasar a la siguiente pantalla y seleccionar la opción "firmar electrónicamente".
En el caso de identificación mediante cuenta de correo electrónico, el sistema le avisa de que la instancia no estará finalizada hasta que se realice la firma de forma presencial.
- b) Pago de la tasa: Tras haber realizado el registro de la solicitud de inscripción en la convocatoria, debe realizar el pago electrónico de las tasas de derecho a examen (3,01 €),



para lo que es necesaria una tarjeta de crédito. Para ello, desde la convocatoria publicada en el portal web de la Diputación de Huesca (<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>), seleccionar el enlace: “pago electrónico de tasas”, introducir en el formulario el número de registro que ha obtenido en la fase de registro de la solicitud de inscripción y, tras seleccionar “pagar”, introducir los datos de su tarjeta bancaria. Para la descarga del justificante de pago hay que seleccionar la opción “Continuar”.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/435/2019, de 26 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la entidad "Aragonesa de Servicios Telemáticos" y la "Cámara de Cuentas de Aragón", para la provisión de servicios de informática y telecomunicaciones.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/3/0003, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 febrero de 2019, por el Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón y la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón, en su condición de Presidenta del Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de marzo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD "ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS" Y LA "CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN", PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

En Zaragoza, a 12 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don Alfonso Peña Ochoa, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, (en adelante, CCA), en nombre y representación de esta Institución, conforme al artículo 24.1.a) de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y facultado para este acto por acuerdo de su Consejo de fecha 27 de diciembre de 2018.

Por otra, D.^a Pilar Alegría Contiente, Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, en su condición de Presidenta del Consejo de Dirección de Aragonesa de Servicios Telemáticos, en nombre y representación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (en adelante AST), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, y facultado para este acto por Acuerdo de 6 de noviembre de 2018 del Gobierno de Aragón, según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los intervinientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para este acto y al efecto,

EXPONEN

I. Que es voluntad de los firmantes el óptimo aprovechamiento de las infraestructuras técnicas de las que dispone la Comunidad Autónoma, en aras a la consecución de objetivos de máxima eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

II. Asimismo, los firmantes consideran que dicha eficiencia se debe hacer extensiva a un racional control del gasto, que limite duplicidades en beneficio de todos los aragoneses.

III. Que el Gobierno de Aragón dispone en la Comunidad Autónoma de infraestructuras de proceso de datos (Centros de Proceso de Datos o CPDs) y de Telecomunicaciones (líneas de



datos, fibra óptica, electrónica de red, etc.) sobre las que presta diferentes tipos de servicios tecnológicos.

IV. Que dichas infraestructuras, así como los sistemas que la integran son actualmente gestionadas, mantenidas y explotadas por la Entidad de Derecho Público AST, de acuerdo a un Catálogo de Servicios que determina las diferentes vías de prestación de los servicios tecnológicos.

V. Que la CCA tiene necesidad de disponer de diferentes servicios tecnológicos similares a los proporcionados por AST.

VI. Que el suministro con medios propios de los servicios necesarios para la CCA y en las condiciones de alta disponibilidad, soporte las 24 horas del día y seguridad que su labor exige, representan un coste inasumible por la CCA, por lo que en aras de la eficiencia antes señalada considera más adecuado acceder a los servicios de AST.

Por todo lo expuesto, y dado que las partes consideran que una actuación conjunta puede contribuir a la óptima satisfacción de los intereses y necesidades planteados,

ACUERDAN

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio de Colaboración tiene por objeto definir líneas de colaboración entre AST y la CCA, para que ésta pueda acceder a los servicios de AST, facilitando el reaprovechamiento de las infraestructuras y sistemas informáticos y de telecomunicaciones existentes, que les permitan obtener soluciones eficientes y de máxima calidad para la satisfacción de sus necesidades técnicas y operativas.

Segunda.— *Actuaciones contempladas.*

En el ámbito del presente convenio de Colaboración la CCA podrá solicitar los servicios y la colaboración técnica de AST en los siguientes ámbitos:

a) Soporte y apoyo técnico.

En relación con el contenido de este convenio, AST proporcionará soporte, a solicitud de la CCA, para la definición y diseño de las soluciones técnicas adecuadas para satisfacer las necesidades y requerimientos que la CCA pudiera tener en materia de informática y telecomunicaciones.

b) Servicios de Alojamiento.

AST dispone de la infraestructura necesaria para alojar, gestionar el funcionamiento y publicar las aplicaciones y servicios de Tecnología de la Información (IT). Para ello se cuenta con una nube privada formada por dos Centros de Proceso de Datos (CPD), situados en el parque tecnológico Walqa y en el edificio Pignatelli de Zaragoza.

El diseño de ambos CPD y el uso de eficientes y novedosas tecnologías de computación, almacenamiento, virtualización, comunicaciones y consolidación de infraestructura, garantiza unos altos niveles de continuidad y disponibilidad de la información crítica y de los servicios que se prestan.

En relación con estos servicios se cuenta con distintas modalidades de alojamiento:

- Alojamiento (hosting) compartido. Utiliza la infraestructura estandarizada para ejecutar a menor coste servicios IT: servidores, sistemas de almacenamiento, sistemas operativos, bases de datos, plataformas tecnológicas (J2EE. Net, Lamp, Lotus, etc.), monitorización, elementos de seguridad, etc.

- Alojamiento (hosting) dedicado. Para aquellos casos que por necesidades específicas se requiere, se ofrece alojamiento y soporte en otras tecnologías no estandarizadas o que requieren infraestructura dedicada.

- Housing. Si ya se dispone de parte de los recursos que se ofrecen en cualquiera de las modalidades de alojamiento indicadas anteriormente pero no se dispone de espacio o infraestructura donde ubicar el servicio, el servicio permite:

- Housing físico. Si sólo se requiere de espacio físico de CPD con conexión a la red del Gobierno de Aragón.

- Housing virtual. Si se requiere de una máquina virtual en la que instalar el servicio y el software base necesario.

c) Servicios de Conectividad.

AST dispone y gestiona una amplia red de telecomunicaciones que conecta todos los edificios corporativos y que es utilizada principalmente como infraestructura base de



los servicios de comunicaciones de voz y datos del Gobierno de Aragón y sus organismos dependientes.

Dentro de la red corporativa se sustentan los siguientes servicios:

- Acceso a servicios corporativos. A través de esta red se accede a los servicios de almacenamiento, portal del empleado, aplicaciones corporativas, Internet, entre otros.
- Acceso a la red SARA. Servicio de conectividad que permite el acceso a la red de comunicaciones de las administraciones públicas españolas y europeas.
- VPN. Servicio para proporcionar acceso remoto desde redes externas al Gobierno de Aragón a servicios ofrecidos únicamente desde la red de datos interna.
- Telefonía. permite la comunicación telefónica de los usuarios del Gobierno de Aragón entre sí o con otros usuarios externos al propio Gobierno utilizando tecnologías como la telefonía IP.
- Videoconferencia. Permite mantener comunicación bidireccional de audio y video entre sedes interconectadas por la red corporativa, posibilitando reuniones sin necesidad de desplazamiento entre edificios.

d) Servicios de Puesto de Usuario.

El servicio puesto de usuario pone a disposición una serie de herramientas y servicios adaptados al perfil tecnológico y necesidades del puesto que ocupan:

- Equipamiento informático. En función de las características del puesto de trabajo que ocupa el empleado se pone a disposición de éste un equipamiento acorde a las necesidades tecnológicas del puesto.
- Correo, herramientas colaborativas y almacenamiento. Una suite de herramientas que facilitan la comunicación y la colaboración en proyectos multidisciplinares, permitiendo compartir y trabajar sobre los mismos documentos, comunicación entre miembros de un mismo equipo de trabajo, almacenamiento de información personal, de grupos de trabajo, etc.
- Atención continuada. Asegura la continuidad operativa del puesto de trabajo a través de un soporte multicanal que puede ser telefónico, remoto o presencial en función de la necesidad en cada momento, además del canal de autoservicio.
- Movilidad. El equipamiento informático y los servicios necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo, se trasladan a dispositivos móviles si ello es necesario para no depender de la ubicación física a la hora de desempeñar las tareas relacionadas con el puesto.
- Protección del puesto de trabajo. En el puesto de trabajo están incluidas de forma transparente al usuario todas las políticas y herramientas que AST ha definido e implementado para que la seguridad no sea un problema en la actividad diaria de los empleados del Gobierno de Aragón.
- Ofimática y aplicaciones adicionales. Cada puesto de trabajo lleva incluidas las herramientas necesarias para el correcto desempeño de las funciones de cada uno de los empleados. Si se requiere alguna aplicación adicional, puede solicitarse a través de este servicio.

e) Servicios de Seguridad.

Dentro de los servicios indicados anteriormente están incluidos de forma indivisible de los siguientes servicios de seguridad:

Seguridad del CPD:

- Refrigeración bajo demanda.
- Suministro eléctrico garantizado de hasta 8 horas sin suministro exterior.
- Sistema antiincendios no agresivos con el material electrónico.
- Electrónica de red local, con posibilidad de suministrar cortafuegos y balanceadores de alta capacidad, con doble núcleo.
- Doble acometida de fibra hacia las redes de usuarios de la RACI.
- Existencia de una sala específica para operaciones de instalación o mantenimiento de equipos.
- Seguridad física del edificio.

Conexión a Internet:

- El servicio incluye la seguridad perimetral de la conexión y la inspección de paquetes, la gestión del ancho de banda, y un servicio de webcache para la optimización de la navegación.

Adicionalmente se dispone de servicios de consultoría de Seguridad para la securización de la información buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de la misma, donde:



- La confidencialidad es la propiedad de prevenir la divulgación de información a personas o sistemas no autorizados.
- La integridad es la propiedad que busca mantener los datos libres de modificaciones no autorizadas.
- La disponibilidad es la característica, cualidad o condición de la información de encontrarse a disposición de quienes deben acceder a ella, ya sean personas, procesos o aplicaciones.

Además, estos servicios de consultoría están capacitados para la adecuación de las organizaciones al Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

AST proporcionará a la CCA los servicios relacionados con los ámbitos de colaboración citados mediante la firma de los denominados Acuerdos Individuales de Servicio, que se incorporan como anexos del presente convenio.

El Acuerdo Individual de servicio es cada uno de los acuerdos que definen los elementos de servicio (el tipo de servicio, los niveles de servicio proporcionados, la vigencia de los mismos y su contraprestación económica), o su cancelación, del presente acuerdo, en base a los ámbitos de colaboración definidos en la cláusula Segunda. Formarán parte inseparable del convenio de Colaboración el o los Acuerdos Individuales de Servicio que vayan incorporándose al mismo.

Tercera.— *Condiciones económicas.*

El precio anual, sin incluir impuestos, por cada uno de los elementos que se incluyen en el objeto de este convenio de Colaboración, que pagará la CCA, es el citado en los anexos de condiciones individuales de servicio y sucesivos del presente convenio de Colaboración. Los precios indicados se ajustan a las tarifas oficiales de AST, aprobadas por Consejo de Gobierno el 24 de julio de 2018.

El precio por todos los conceptos económicos de este Acuerdo de Colaboración será pagado mediante dos facturas una al inicio del año y otra en noviembre.

Cada factura se abonará dentro de los 30 días de la fecha de su emisión, a partir de la cual generará intereses moratorios desde la fecha del valor, sin necesidad de requerimiento expreso de pago, AST podrá aplicar un tipo de interés Euribor a un año más 0,5 puntos.

La primera factura comprenderá el importe proporcional desde la fecha de inicio del servicio.

Todos los precios establecidos serán revisables de acuerdo a las revisiones oficiales de las tarifas de AST que se puedan producir en el periodo de vigencia del convenio.

Todos los tributos derivados de la ejecución y cumplimiento del presente convenio serán satisfechos por las partes según la Ley reguladora de cada impuesto.

Cuarta.— *Compromisos de AST.*

Dentro del ámbito del presente son responsabilidades de AST las siguientes:

- a) Prestar los servicios incluidos dentro del presente convenio cumpliendo los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) estipulados.
- b) Prevenir que los trabajos realizados por AST sobre sus sistemas no afecten a los servicios de la CCA, y si éste es el caso avisar con antelación suficiente a su ejecución, a los efectos oportunos.
- c) Proporcionar a la CCA un punto único de interlocución a efectos de realizar la necesaria coordinación y seguimiento técnicos.

Quinta.— *Compromisos de la Cámara de Cuentas de Aragón.*

Dentro del ámbito del presente convenio de colaboración son responsabilidades de la CCA las siguientes:

- a) Cumplir con todas las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales de aplicación; incluyendo las propias de AST y del Gobierno de Aragón.
- b) Cumplir con todos los procedimientos internos de AST que regulen el uso de sus servicios; en especial los relativos a la seguridad.
- c) Realizar el pago en fecha de las contraprestaciones económicas definidas en la cláusula tercera.
- d) Proceder, a la finalización del convenio de colaboración, a la retirada de cualesquiera equipos informáticos y de telecomunicaciones de su propiedad que por razones de servicio pudieran estar ubicados en instalaciones de AST, esta retirada es extensiva al software y datos propiedad de la CCA y alojados en equipamiento de AST.



Sexta.— Propiedad intelectual e industrial.

La celebración de este convenio de colaboración no supone la cesión entre las partes de ningún derecho, título o interés en relación a la propiedad intelectual o industrial de las que sean titulares.

Las partes se reservan todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer para cada convenio específico/ acuerdo individual de servicios, de mutuo acuerdo. Para ello las partes atenderán al cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en esta materia.

Séptima.— Protección de datos.

AST garantiza que todos los datos recogidos de la CCA serán utilizados en la forma y con las limitaciones y derechos que concede el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). La CCA autoriza a AST el uso y tratamiento informático de los datos personales que facilite, siendo necesaria su recogida para el alta, prestación y facturación del servicio, así como para la promoción de los productos y servicios de AST.

Los datos podrán ser facilitados a terceros cuando ello sea necesario para posibilitar la prestación, control y facturación del Servicio. La CCA da su consentimiento para recibir de AST comunicados por email, teléfono o correo postal en relación con la prestación de los servicios contratados, así como información comercial de los productos y servicios de AST. La CCA podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos personales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos personales, dirigiéndose a AST.

Octava.— Confidencialidad.

El presente convenio de Colaboración tendrá carácter confidencial y su contenido no podrá ser revelado total o parcialmente sin autorización expresa y por escrito de la otra parte.

El pacto de confidencialidad continuará siendo vinculante para ambas partes aun cuando el presente contrato se cancele o resuelva.

Ambas partes acuerdan que toda información intercambiada entre ellas en ejecución del contrato será mantenida confidencialmente según las siguientes condiciones:

- La parte receptora de la información mantendrá ésta confidencialidad, y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratista autorizado.
- Esta obligación de confidencialidad no afectará cuando:
 - La parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida.
 - La información recibida sea de dominio público.
 - La información recibida le proceda de un tercero que no exige secreto.
 - La información deba ser revelada por ministerio de la Ley o a requerimiento de alguna autoridad judicial o administrativa legalmente facultada para exigir su revelación.

Las partes se responsabilizarán de que sus empleados y subcontratistas respeten la confidencialidad de este convenio de Colaboración y de las informaciones intercambiadas en su ejecución.

Novena.— Vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio de Colaboración se fija en 4 años naturales, a contar desde el día siguiente al de su firma, pudiendo antes de la finalización del plazo inicial previsto los firmantes del convenio acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En ningún caso los Acuerdos Individuales de Servicio firmados al amparo del presente convenio podrán tener una vigencia superior a la del propio convenio.

La modificación del convenio se tramitará y formalizará de conformidad con el régimen jurídico aplicable en materia de convenios, debiéndose formalizar la correspondiente adenda al mismo. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha de la firma de la correspondiente adenda.

Décima.— Ejecución y coordinación técnica del convenio.

AST y la CCA designarán un interlocutor cada una de ellas, válidos a efectos de notificaciones, coordinación y ejecución técnica del convenio de Colaboración.

Undécima.— Comisión mixta de seguimiento.

De común acuerdo entre ambas partes se establecerá, dentro de los dos (2) meses siguientes al comienzo de la vigencia del presente convenio Marco, una Comisión de Seguimiento.



miento que estará formada por los miembros designados por ambas partes en número de dos por cada una de ellas.

Se designará una presidencia colegiada por ambas partes y una de las partes proporcionará, además de los designados, un secretario que no dispondrá de voto.

Para la adopción de acuerdos se exigirá que asistan a la reunión la mayoría de los miembros y siempre el mismo número de miembros por cada parte. Los acuerdos se tomarán por unanimidad y quedarán reflejados en un acta que tendrá carácter obligatorio para las partes. El acta será firmada por todos los asistentes.

La Comisión será la encargada de la adecuada interpretación del convenio de Colaboración y el control del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo corresponderán a una Comisión integrada por los miembros que designen las partes.

Las ampliaciones, mejoras o incorporaciones de nuevos servicios, en el marco de los establecidos en este convenio de Colaboración, así como sus condiciones de prestación, serán analizadas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y una vez aprobadas, se incorporarán previa firma del correspondiente Acuerdo Individual de Servicio como anexos al convenio de Colaboración.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria, al menos, con periodicidad anual, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se convoquen.

Duodécima.— *Causas de extinción.*

Ambas partes se reconocen y reservan la facultad de resolverlo notificándolo a la otra parte con una antelación de un mes.

Este convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con una antelación mínima de un mes, por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de Resolución y se entenderá resuelto el convenio. La Resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimotercera.— *Naturaleza y régimen jurídico.*

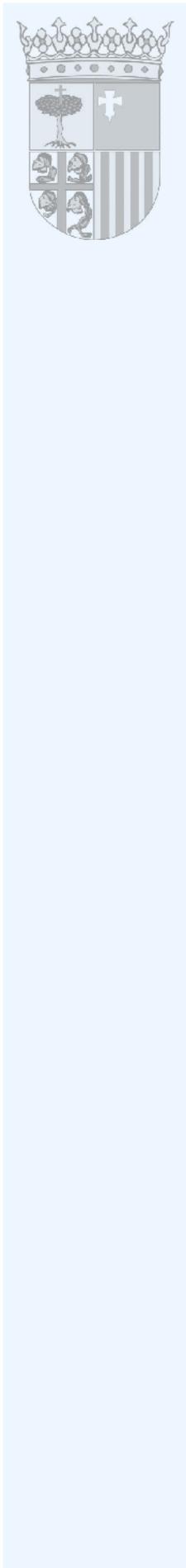
Este convenio tiene naturaleza administrativa, siendo de los previstos en el apartado a) del artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el artículo 6.1.

Decimocuarta.— *Jurisdicción aplicable.*

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o Resolución serán resueltas, una vez sometidas a la Comisión de Seguimiento, sin haberse alcanzado una solución satisfactoria, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoquinta.— *Anexos al convenio.*

Como parte integrante del presente convenio de Colaboración y formando parte inseparable del mismo, se acompañan los siguientes documentos a modo de anexos los Acuerdos Individuales de Servicio.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio de Colaboración por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar expresados en el encabezamiento.



ANEXO I: ACUERDO INDIVIDUAL DE SERVICIO

El presente Anexo constituye el acuerdo individual para la prestación de los servicios cuyos conceptos que se detallan a continuación:

1.- Prestatario de los servicios: AST

2.- Receptor de los servicios: Cámara de Cuentas de Aragón

3.- Descripción de los servicios: Servicio de alojamiento de servidores (hosting) en alta disponibilidad.

Se proporcionan servicios de hosting virtuales para los servidores de la Cámara de Cuentas de Aragón con las siguientes características:

Nombre de servidor	Servicio proporcionado	Software suministrado
SVR1	Hosting Virtual con gestión de almacenamiento	Licencias de Windows Server
SVR2	Hosting Virtual con gestión de almacenamiento	Licencias de Windows Server
SVR3	Hosting Virtual con gestión de almacenamiento	Licencias de Windows Server, SQL Server Standard
www	Hosting Virtual con gestión de almacenamiento	
Pta	Hosting Virtual con gestión de almacenamiento	
db	Hosting Virtual con gestión de almacenamiento	
ocades	Hosting Virtual con gestión de almacenamiento	

4.- Niveles de servicio:

Concepto	Servicio
Atención telefónica	24 horas X 365 días
Monitorización de incidencias	24 horas X 365 días



5.- Condiciones Económicas:

Primer año:

Trabajos de instalación y puesta en marcha	2.347,28 €
Servicios de housing y hosting	7.890,00 €
3 Licencia Windows Server Standard	554,83 €
1 Licencia Base de datos SqlServer estándar	862,07 €
Total primer año. Impuestos no incluidos.	11.654,18 €

Años sucesivos:

Servicios de housing y hosting	7.890,00 €
3 Licencia Windows Server Standard	554,83 €
1 Licencia Base de datos SqlServer estándar	862,07 €
Total años sucesivos. Impuestos no incluidos.	9.306,90 €

6.- Duración de los Servicios:

3 años (la duración del Convenio)

Para que así conste, y a los efectos oportunos, se acuerda y suscribe el presente Anexo,



ANEXO II: ACUERDO INDIVIDUAL DE SERVICIO

El presente Anexo nº II constituye el acuerdo individual para la prestación de los servicios cuyos conceptos que se detallan a continuación:

1.- Prestatario de los servicios: AST

2.- Receptor de los servicios: Cámara de Cuentas de Aragón

3.- Descripción de los servicios: Servicio de transporte de red de 50 Mps desde el edificio Maristas, punto de conexión de la Cámara de Cuentas, hasta el CPD del Gobierno de Aragón en Walqa.

4.- Niveles de servicio:

Concepto	Servicio
Atención telefónica	24 horas X 365 días
Monitorización de incidencias	24 horas X 365 días

5.- Condiciones Económicas:

1.044,89 € al año. Impuestos no incluidos.

6.- Duración de los Servicios:

3 años (la duración del Convenio)

Para que así conste, y a los efectos oportunos, se acuerda y suscribe el presente Anexo,



ANEXO III: ACUERDO INDIVIDUAL DE SERVICIO

El presente Anexo nº III constituye el acuerdo individual para la prestación de los servicios cuyos conceptos que se detallan a continuación:

1.- Prestatario de los servicios: AST

2.- Receptor de los servicios: Cámara de Cuentas de Aragón

3.- Descripción de los servicios: Servicio de contingencia para almacenamiento LAN.

Consiste en proveer el servicio de respaldo de servidores de ficheros de la Cámara de Cuentas de Aragón para su uso interno.

Una vez terminada la tarea de migración y alojamiento de los servidores de la Cámara de Cuentas en el CPD del Gobierno de Aragón, se procederá a configurar entre el CPD de Gobierno de Aragón y el CPD de Cámara de Cuentas un sistema de replicación de ficheros con el producto DFS (distributed file system) del fabricante Microsoft.

4.- Niveles de servicio:

No aplica. Es un proyecto de puesta en marcha.

5.- Condiciones Económicas:

Primer año	Trabajos de instalación y puesta en marcha	797,80 €
	1 Licencia Windows Server Standard	184,94 €
	Total primer año. Impuestos no incluidos.	982,74 €

Años sucesivos:

Años sucesivos	1 Licencia Windows Server Standard	184,94 €
	Total años sucesivos. Impuestos no incluidos.	184,94 €

6.- Duración de los Servicios:

3 años (la duración del Convenio)

Para que así conste, y a los efectos oportunos, se acuerda y suscribe el presente Anexo,



ORDEN PRE/436/2019, de 26 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón (Dirección General de los Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia) y la Cámara de Cuentas de Aragón, para la asistencia jurídica.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/3/0002, el convenio suscrito, con fecha 13 de febrero de 2019, por el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de marzo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN (DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
SERVICIOS JURÍDICOS DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA) Y LA CAMARA DE
CUENTAS DE ARAGÓN, PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA**

En Zaragoza, a 13 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Vicente Guillén Izquierdo, en su condición de Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Alfonso Peña Ochoa, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, en nombre y representación de esta institución, conforme al artículo 24.1.a) de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y facultado para este acto por acuerdo de su Consejo de fecha 19 de diciembre de 2018,

MANIFIESTAN

Primero.— Que la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón es el órgano directivo que tiene atribuida la función de asesoramiento jurídico consultivo y la representación y defensa de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Públicos ante los órganos de la Jurisdicción, teniendo capacidad y experiencia para el ejercicio de estas funciones.

Segundo.— Que el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón configura a la Cámara de Cuentas de Aragón como "el órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera, contable y operativa del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, fiscalizará la gestión económico-financiera, contable y operativa de las entidades locales del territorio aragonés, sin perjuicio de las competencias que en este ámbito ostente el Tribunal de Cuentas".

Tercero.— Que la Cámara de Cuentas de Aragón está interesada en que la Dirección General de Servicios Jurídicos le preste asistencia contenciosa de acuerdo y según las necesidades que pueda presentar en el desarrollo de la actividad propia de su objeto.

Cuarto.— Que, con el fin de regular las condiciones en las que tendrá lugar la prestación de esta asistencia jurídica, las partes suscriben el presente convenio bajo las siguientes,



ESTIPULACIONES

Primera.— Es objeto de este convenio establecer el alcance y condiciones de desarrollo de la prestación de la asistencia jurídica que la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón efectuará a la Cámara de Cuentas de Aragón a su requerimiento.

La asistencia jurídica comprenderá las actuaciones judiciales, mediante la representación y defensa letrada en procedimientos que afecten a la actividad ordinaria de la entidad antedicha.

Segunda.— La Dirección General de Servicios Jurídicos prestará esta asistencia a través de los Letrados que en ésta prestan sus servicios sin que esto suponga, en ningún caso, relación laboral entre estos Letrados y la Cámara de Cuentas de Aragón.

Tercera.— Será responsabilidad del Director General de los Servicios Jurídicos designar el Letrado de la Dirección que prestará la asistencia jurídica solicitada.

Cuarta.— La asistencia jurídica objeto del presente convenio se prestará a solicitud de la Cámara de Cuentas de Aragón sin que la firma de este convenio le obligue en ningún caso a solicitar la asistencia jurídica de la Dirección General de Servicios Jurídicos ni le impida recabar tal asesoramiento de otra persona o entidad.

Quinta.— La asistencia jurídica objeto de este convenio no se prestará en los casos en los que exista contraposición de intereses de las partes que convienen, siendo comunicada tal contraposición de intereses a la Cámara de Cuentas de Aragón solicitante de la asistencia.

Sexta.— En cualquier momento la Cámara de Cuentas de Aragón podrá desistir de su encargo.

Séptima.— Las cantidades a satisfacer por el desempeño de la asistencia jurídica se acordarán entre las partes en función de las necesidades de asistencia jurídica y trabajo efectuado, facultando a estos efectos al Director General de Servicios Jurídicos para que junto con persona con poder bastante por cuenta de la Cámara de Cuentas de Aragón, determinen las cantidades a satisfacer, plasmándolo en debida forma. Estas cantidades se determinarán tomando como referencia los honorarios fijados por el Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

Las cantidades se ingresarán por la institución representada en la cuenta de la Tesorería de esta Administración que se designe a estos efectos.

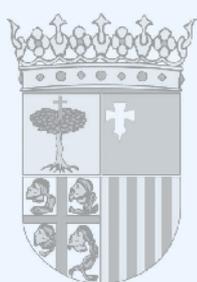
Octava.— En actuaciones ante órganos jurisdiccionales en los que se dé condena en costas, tal condena correrá a riesgo o beneficio de la Cámara de Cuentas de Aragón, satisfaciendo las costas a las que fuere condenada y recibiendo e ingresando las costas a las que fuera condenada la contraria.

Novena.— La vigencia de este convenio está supeditada a la firma del mismo. El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

El presente convenio podrá prorrogarse anualmente, hasta un máximo de cuatro años más. Se entenderá tácitamente prorrogado, si no mediara denuncia de ninguna de las partes con al menos tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia del mismo.

Décima.— El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo de competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la Resolución de cualquier cuestión relativa a sus efectos, cumplimiento o Resolución del mismo.

Y para que conste, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRE/437/2019, de 26 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración en materia sanitaria, entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad Foral de Navarra.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/2/0001, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 1 de marzo de 2019, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de marzo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA SANITARIA, ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

Reunidos, con fecha 1 de marzo de 2019.

De una parte, Doña Pilar Ventura Contreras, Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y, de la otra, Don Fernando Domínguez Cunchillos, Consejero de Salud del Gobierno de Navarra.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que les han sido conferidas.

Reconociéndose mutuamente capacidad para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

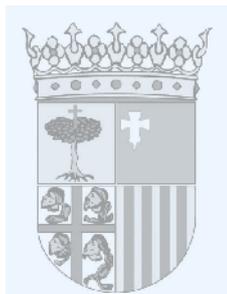
Que las Administraciones Públicas, en el desarrollo de sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y, en sus actuaciones, por los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía, debiendo prestarse la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el ejercicio eficaz de las competencias, de conformidad a los preceptos equivalentes de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que el artículo 43 de la Constitución de 27 de diciembre de 1978 reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos su organización y tutela.

Que La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, vienen a establecer los pilares del actual sistema nacional de salud consagrando como grandes valores del mismo la universalidad, gratuidad, equidad, igualdad efectiva de acceso y fijando una política de salud que garantice la igualdad de trato en la prestación de los servicios sanitarios, incluso superando los desequilibrios territoriales y sociales.

En este contexto, cabe señalar que en virtud de una histórica adscripción, los cupos de los médicos de atención primaria de municipios pertenecientes a las Zonas Básicas de Salud de Berdún y Sos del Rey Católico se vienen atendiendo en los Centros de Especialidades de Navarra, con los recursos humanos y económicos propios de la Comunidad Foral de Navarra. Esta situación se ha mantenido en vigor tras el traspaso a la Comunidad Foral de Navarra, de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Nacional de la Salud.

Del mismo modo, y en el mismo sentido, históricamente los pacientes de la Comunidad Foral de Navarra que han precisado atención especializada por padecer patologías relacionadas con el ámbito de los quemados son atendidos en el Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza con los recursos humanos y materiales propios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estas situaciones se han mantenido en vigor tras el traspaso a la Comunidad Autó-



noma de Aragón de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Nacional de la Salud.

Por otra parte, el 5 de julio de 2001 se suscribió un convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Gobierno de Navarra y el Instituto Nacional de Salud sobre ordenación de la Asistencia Hospitalaria de Carácter Urgente a la población residente en la zona de salud de Tarazona en Aragón, en virtud del cual se garantiza a dicha población la atención sanitaria urgente, con y sin ingreso, en el Hospital Reina Sofía de Tudela. Dicho convenio se ha mantenido vigente hasta la actualidad y se sustenta en el principio de cohesión y equidad del Sistema Nacional de Salud que establece que los servicios prestados de forma habitual a ciudadanos de Comunidades Autónomas distintas de las de residencia deben ser evaluados y compensados dentro de los criterios establecidos por el Fondo de Garantía Asistencial.

Por último, el 15 de junio de 2009 se firmó un Protocolo general de colaboración entre las Comunidades de Aragón y Navarra, publicado mediante Orden de 19 de febrero de 2010 ("Boletín Oficial de Aragón", número 45, de 5 de marzo de 2010), entre cuyos ámbitos de actuación se encuentra el sanitario.

La información y la experiencia acumulada hasta la actualidad permiten ahora concretar con mayor precisión y ampliar el alcance de las necesidades asistenciales de cada una de las dos Comunidades Autónomas que pueden ser atendidas de manera satisfactoria por la otra Comunidad Autónoma.

Asimismo, con el fin de generar sinergias y reforzar la calidad de los servicios, ambas Comunidades Autónomas consideran oportuno ampliar el alcance del convenio extendiéndolo al ámbito de la colaboración profesional, a la prestación de servicios de alta especialización y al desarrollo de referencias nacionales.

En su virtud, con el ánimo de dar continuidad a la tradicional cooperación que se ha venido prestando, y con la voluntad manifiesta de establecer mecanismos de colaboración y compensación, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de Colaboración en materia de asistencia sanitaria de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.— *Objeto.*

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración en la prestación de atención sanitaria entre la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio Aragonés de Salud, y la Comunidad Foral de Navarra, a través del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a residentes en territorio de la otra Comunidad como consecuencia de la existencia de áreas geográficas limítrofes o en aquellos supuestos que requieran técnicas o actividades asistenciales de la otra Comunidad Autónoma.

Constituye también el objeto de este convenio la colaboración que ambas comunidades puedan prestarse en materias de formación y gestión del conocimiento en los términos que se establezcan al efecto.

La remisión de los pacientes, los protocolos, la asistencia o sus consecuencias serán las que se deriven de este convenio o las que se pudieran fijar en desarrollo del mismo por la Comisión de Seguimiento.

Segunda.— *Prestación asistencial.*

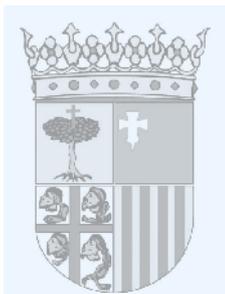
Por su parte, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea continuará prestando Atención Especializada a pacientes de los municipios aragoneses de las zonas limítrofes que figuran en el anexo I siempre que hayan sido derivados por los facultativos de Atención Primaria.

Corresponderá a los Servicios de Salud de la Comunidad de Origen determinar la parte de la atención especializada hospitalaria que prestará a sus ciudadanos en sus propios centros de referencia.

No se considerarán incluidos aquellos casos que no puedan ser prestados directamente por los servicios propios del Servicio de Salud de destino, debiendo ser en tales casos el Servicio de Salud de origen quien se responsabilice de proceder a la derivación directa al centro concertado correspondiente en la forma que se estime más oportuna.

Para facilitar el adecuado control, las derivaciones que se tramiten desde la atención primaria entre ambos Servicios de Salud se realizarán a través del documento que figura como anexo II a este convenio.

Además, el Servicio Navarro de Salud se compromete a prestar en el Hospital Reina Sofía de Tudela a la población de los municipios incluidos en la Zona Básica de Salud de Tarazona que se relacionan en el anexo III y al municipio de Mallén, correspondiente a la Zona Básica de Salud de Gallur, las siguientes modalidades de asistencia hospitalaria:



- Asistencia de carácter urgente a iniciativa del propio paciente o de sus familiares en los supuestos de urgencia vital.

- Asistencia de carácter urgente a iniciativa de los profesionales sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

En ambos casos comprenderá las modalidades de asistencia con o sin ingreso, intervenciones quirúrgicas urgentes y la asistencia en consulta que se derive de la urgencia.

- Seguimiento de embarazo, parto, puerperio.

- Atención pediátrica hospitalaria.

En ambos casos la atención requerirá la previa derivación de un profesional sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

Por su parte, el Servicio Aragonés de Salud continuará prestando Atención Especializada a los pacientes de los municipios navarros de las zonas limítrofes que figuran en el anexo I siempre que hayan sido derivados por los facultativos de Atención Primaria.

Además, el Servicio Aragonés de Salud se compromete a prestar a los ciudadanos residentes en la Comunidad Foral de Navarra las actividades asistenciales y técnicas complementarias que se señalan en esta estipulación, y que no puedan ser atendidas por el Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea en el ámbito de su Comunidad.

En estos casos los servicios del Servicio Aragonés de Salud actuarán como servicios de referencia para las siguientes especialidades o técnicas:

- Grandes quemados - CSUR.

- Esclerosis Múltiple - CSUR.

El desarrollo de estos servicios será progresivo y se acordará y valorará periódicamente por la Comisión de Seguimiento del convenio.

Por otra parte, ambas Comunidades se comprometen a compartir y coordinar sus protocolos y Códigos de Activación de Urgencias Tiempo Dependientes en la atención a la población de las zonas limítrofes (Códigos Íctus, Infarto, Trauma Grave, Sepsis, etc.).

Con carácter general los traslados interhospitalarios y el traslado de los pacientes derivados para ser atendidos en la Comunidad Limítrofe se realizarán por los Servicios de ambulancias de la Comunidad Autónoma de origen del paciente.

No obstante, en situación de urgencia vital o tiempo dependiente y, siempre que exista disponibilidad de medios, los servicios de emergencias de ambos Servicios de Salud podrán solicitar la movilización de dispositivos de transporte urgente de la Comunidad de destino.

Al objeto de garantizar el adecuado funcionamiento y coordinación de la atención a la Urgencia Tiempo Dependiente se procederá a implementar los sistemas de telemedicina pertinentes en cada momento.

Por último, se valorarán por los grupos técnicos de la Comisión de Seguimiento del presente convenio otras modalidades de asistencia que requieren múltiples desplazamientos como Oncología o Diálisis.

Tercera.— *Sinergias y optimización de recursos humanos y materiales.*

Tomando en consideración el tamaño poblacional requerido para el desarrollo de nuevos servicios de alta especialización y con el fin generar sinergias y optimizar la utilización de los recursos humanos y materiales ambas instituciones se comprometen:

- A intercambiar información sobre la previsión de implantar nuevos servicios o tecnologías superespecializadas o de limitada casuística y planificar de manera coordinada su implantación con el fin de aprovechar al máximo las sinergias y de garantizar una cartera de servicios equilibrada y de excelencia en ambos Servicios de Salud.

- A apoyar conjuntamente el desarrollo de Centros, Servicios o Unidades de Referencia del Sistema Nacional de Salud que se considere oportuno promover.

Cuarta.— *Segundas opiniones.*

Tanto el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea como el Servicio Aragonés de Salud atenderán las derivaciones que en solicitud de una "segunda opinión" o, eventualmente, de alta especialización, procedan a juicio de los órganos gestores correspondientes, conforme al protocolo de derivaciones que establezca la Comisión de seguimiento del presente convenio. Para ello, se utilizará el circuito normalizado de derivación y los procedimientos establecidos según los casos por el Fondo de Cohesión Sanitaria o del Fondo de Garantía Asistencial.

Quinta.— *Otras fórmulas de colaboración.*

Ambas Comunidades consideran necesario promover nuevas fórmulas de colaboración profesional, voluntarias y mutuamente beneficiosas, desde una posición de reconocimiento mutuo y para ello se comprometen a desarrollar las siguientes:



- Colaborar en la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, facilitando las rotaciones complementarias que se consideren necesarias de manera que se cumplan los requisitos de calidad exigidos para el mantenimiento de la acreditación docente.
- Posibilitar rotaciones formativas y la participación cruzada de profesionales de plantilla en unidades superespecializadas.
- Compartir protocolos, guías de actuación y /o software que cada entidad haya desarrollado y que pueda ser de utilidad a la otra entidad, respetándose en todo caso la propiedad intelectual e industrial.
- Coorganizar Jornadas y eventos formativos y de intercambio de buenas prácticas.

Sexta.— Acceso a historias clínicas.

Para garantizar la calidad de la asistencia sanitaria que se compromete a través del presente convenio, el Servicio Aragonés de Salud y el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea facilitarán el acceso a las correspondientes Historias Clínicas de las personas objeto de la asistencia sanitaria conjunta.

En el acceso a las historias clínicas se respetará la normativa vigente tanto en el ámbito estatal como en ambas comunidades autónomas.

Para la puesta en marcha de los accesos mutuos a las historias clínicas se constituirá un Grupo Técnico de Trabajo, que actuará bajo la dependencia de la Comisión de Seguimiento, y estará integrado al menos por dos miembros en representación de cada una de las instituciones firmantes.

Séptima.— Compensación de gastos.

Las prestaciones sanitarias que se faciliten en aplicación del presente convenio y que sean susceptibles de poder ser compensadas con cargo al Fondo de Cohesión Sanitaria, deberán compensarse con cargo a dicho Fondo, aplicándose al efecto la normativa estatal reguladora del mismo.

A tal efecto, las partes firmantes se comprometen a realizar todas aquellas actuaciones exigidas por la normativa que regula la gestión del citado Fondo para posibilitar dicha compensación, en especial la formulación de la correspondiente solicitud de asistencia sanitaria programada, siendo su derivación y asistencia registradas y validadas mediante el Sistema de Información del Fondo de Cohesión Sanitaria (SIFCO).

Las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y demás contempladas en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud que se presten en aplicación del presente convenio, no susceptibles de ser compensadas con cargo al Fondo de Cohesión Sanitaria, se compensarán con cargo al Fondo de Garantía Asistencial previsto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad e sus prestaciones, en los términos que se contemplen en su normativa de desarrollo.

Octava.— Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento y desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- Tres personas designadas por el Consejero de Salud del Gobierno Aragón.
- Tres personas designadas por el Consejero de Salud del Gobierno de Navarra.

La Comisión de Seguimiento asumirá las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento del presente convenio.
- Analizar anualmente el equilibrio asistencial del convenio y en su caso proponer las medidas oportunas.
- Acordar y evaluar periódicamente la actividad de las especialidades y técnicas de referencia.
- Formular los protocolos y coordinar los circuitos de derivaciones.
- Impulsar el desarrollo de los sistemas compartidos de información clínica.
- Promover iniciativas conjuntas de formación y gestión del conocimiento.
- Elevar un informe anual a los respectivos Departamentos de cuantas incidencias puedan surgir en la aplicación del mismo.
- Interpretar el presente convenio y regular cuantas discrepancias puedan surgir en la aplicación del mismo.
- Proponer la denuncia o modificación del mismo.
- Cualesquiera otras que pudieran encomendársele relacionadas con el presente convenio.



La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, pudiendo reunirse, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las dos partes.

Novena.— Revisión.

Ambas partes podrán proponer la revisión de este convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión, los correspondientes cambios habrán de ser incorporados al texto del convenio conforme al procedimiento que proceda y serán suscritos por ambas partes.

Décima.— Carácter y naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene carácter y naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación tanto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 6) como de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (artículo 7.1 h).

Undécima.— Plazo de duración.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y permanecerá en vigor hasta el 1 de marzo de 2023. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.— Incidencias y cumplimiento.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— Con la firma del presente documento quedará sin efecto el convenio suscrito en 2001 y cualquier otro acuerdo que sea contrario a éste.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



Anexo I

Navarra

Zona Básica de Salud	Municipio	TIS
Sos del Rey Católico	Petilla de Aragón	31

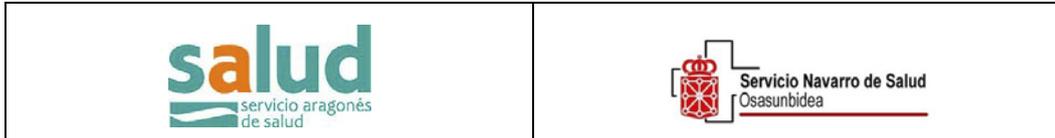
Aragón

Zona Básica de Salud de	Municipios	TIS
Sos del Rey Católico	Bagüés Isuerre Lobera de Onsella Longás Navardún Los Pintanos Sos del Rey Católico Undués de Lerda Urriés	750

Zona Básica de Salud de	Municipios	TIS
Berdún	Salvatierra de Escá Sigüés Artieda Mianos	290



Anexo II - Formulario de derivación de pacientes



SOLICITUD DE DERIVACIÓN

DATOS PACIENTE	
1º Apellido:	NSS:
2º Apellido:	NIF:
Nombre:	Sexo:
Dirección:	Fecha de Nacimiento:
Población:	Teléfono:

DATOS SOLICITUD	
Médico Adscrito:	Solicitante:
Zona Básica:	CIAS:
Diagnóstico de presunción:	Fecha de solicitud:
Especialidad:	Centro de Salud:
Consulta:	Prioridad:

Motivo:
Antecedentes
Diagnóstico

Prueba:

Prescripción y/o tratamiento:

Fecha y firma

**Anexo III**

Zona Básica de Salud de	Municipios	TIS
Tarazona	Tarazona Santa Cruz de Moncayo Grisel Litago Lituénigo San Martín de la Virgen de Moncayo Malón Vierlas Novallas Torrellas Los Fayos Vera de Moncayo Alcalá de Moncayo Añón de Moncayo Trasmoz	13.060

Zona Básica de Salud de	Municipios	TIS
Gallur	Mallén	2.675



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/438/2019, de 6 de mayo, sobre servicios mínimos de los empleados públicos en el ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga general convocada para el día 9 de mayo de 2019.

Convocada por la Federación de Enseñanza de CC.OO. huelga general docente, consistente en el paro de las dos primeras horas de cada jornada laboral, en el ámbito de la enseñanza pública no universitaria para el próximo día 9 de mayo de 2019, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de marzo de 2012, por Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, fueron delegadas en la Consejería competente en materia de educación la capacidad para adoptar las medidas que garanticen los servicios mínimos, así como la gestión y el seguimiento de la misma respecto al personal adscrito a los centros públicos docentes, en su virtud, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para el día 9 de mayo de 2019, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos durante esa fecha y a las horas establecidas, con las dotaciones de personal que figuran en el anexo, previamente negociadas con la Organización Sindical que componen el comité de huelga.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en la presente Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 6 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL ÁMBITO DE LA ENSEÑANZA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, INTEGRADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL, DE EDUCACIÓN ESPECIAL, DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL

- Persona que ejerce la dirección del centro, o una persona miembro del equipo directivo.

CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO, E.O.E.P's.

- Persona que ejerce la dirección del centro, o una persona miembro del equipo directivo.

COLEGIOS RURALES AGRUPADOS, C.R.I.E. (sin convivencias de alumnos)

- Persona que ejerce la dirección del centro, o una persona miembro del equipo directivo.

ESCUELAS HOGAR

- Persona que ejerce la dirección del centro, o una personal miembro del equipo directivo.
- Una persona que ejerce de Maestro/a.

GUARDERÍAS INFANTILES

- Persona que ejerce la dirección del centro, o una persona miembro del equipo directivo.

RESIDENCIAS, C.R.I.E.s.(con convivencias de alumnos)

- Persona que ejerce la dirección del centro, o una persona que ejerce de jefatura de Residencia.
- Una persona Profesor/a Técnico.

En los Centros con turnos (diurno, vespertino y/o nocturno) se entiende que los servicios mínimos se refieren A CADA TURNO.



CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/274/2019, de 7 de marzo, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2019 y la relación de solicitudes desestimadas.

Advertidos errores en la Orden arriba citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 26 de marzo de 2019, se procede a su corrección en los siguientes términos:
En la página 8016, donde dice:

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
89	DEPORTES DE INVIERNO	SANMARTIN ARBONIES	INES

Debe decir:

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
89	DEPORTES DE INVIERNO	SANMARTIN ARBONES	INES

En la página 8019, donde dice:

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
23	GIMNASIA	HORNO RODRIGO	LANA

Debe decir:

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
23	GIMNASIA	HORNO RODRIGO	LENA

En la página 8020, donde dice:

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
39	GIMNASIA	SANCHO ORCAS	ANDREA
40	GIMNASIA	SANZ PITARQUE	SANZ

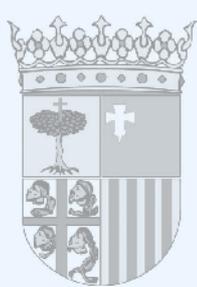
Debe decir:

Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE
39	GIMNASIA	SANCHO HORCAS	ANDREA
40	GIMNASIA	SANZ PITARQUE	MAR

En la página 8021, deben eliminarse:



Nº	FEDERACIÓN/DELEGACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE	OBS.
82	TENIS	FERRER CHUECA	ALEJO	PTD
90	TENIS	MARQUE BENITO	MARIO	PTD
94	TENIS	PELLEJER CASTAN	DANIEL	PTD
101	TENIS	VAL LUMICH	ALEX	PTD



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de abril de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se convoca a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

Advertido error material en la publicación de la citada Resolución, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 17 de abril de 2019, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Aparecen publicados los anexos de las hojas impares (1, 3, 5, 7, 9 y 11).

Deben aparecer publicados todos los anexos (hojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12).



ANEXO I
(Modelo de solicitud)

D./Dña.
.....
con NIF....., actuando como representante legal de la entidad:
.....
con CIF Dirección
nº.....CP Localidad
ProvinciaTeléfonoe-mail

SOLICITA le sean reconocidas las actividades de formación del profesorado no universitario de acuerdo a lo que se establece en la Resolución de 8 de abril de 2019 del Director General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Documentación que se adjunta:

- Estatutos de constitución de la entidad (sólo si no se ha entregado o se ha producido variación)*
- Fotocopia tarjeta NIF (sólo si no se ha entregado o se ha producido variación)*
- Acta notarial u otra documentación que acredite que el solicitante es representante legal de la institución (solo si no se ha entregado o se ha producido variación)*
- Plan semestral de actividades a desarrollar en:*
 - El primer semestre, correspondiente al periodo entre el 1 de septiembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020.*
 - El segundo semestre, correspondiente al periodo entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de agosto de 2020.*
- Otros:*

....., a de de

El Representante Legal,
(firma y sello)

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Avda. Ranillas, 5 D, 3ª planta
50071-ZARAGOZA



ANEXO II

Nombre de la institución.....

Plan de actividades para el periodo comprendido entre (marcar lo que proceda):

[] 1 de septiembre de 2019 al 29 de febrero 2020

[] 1 de marzo de 2020 al 31 de agosto de 2020

Nº	Denominación Actividad	Modalidad formativa (1)	Forma de participación (2)	Horas	Fecha inicio prevista	Fecha final prevista	Nº Plazas	Localidad

(1) Las actividades de formación del profesorado se clasifican a efectos de reconocimiento, certificación y registro en cinco modalidades básicas: cursos, seminarios, grupos de trabajo (GT), proyectos de formación en centros y congresos. Indíquese con la abreviatura correspondiente: curso (C), seminario (S), grupos de trabajo (GT), proyecto de formación de centros (PFC), congreso (CR), estancias formativas (EF).

(2) La forma de participación en las actividades de formación del profesorado puede ser presencial, en red y mixtas. Indíquese con la abreviatura correspondiente: presencial (P), en red (R), mixta (Mx)



ANEXO III
DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

**LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN MARCO DEL ANEXO X CON LA QUE SE RELACIONA
(indicar expresamente la/s línea/s y eje/s con las que está vinculada la actividad):**

- a) Denominación de la actividad.
- b) Modalidad.
- c) Forma de participación (presencial, en red, mixta).
- d) Destinatarios y nivel al que se dirige.
- e) Lugar de celebración.
- f) Fecha de inicio y de finalización de la actividad, horario concreto, duración en horas (presenciales, no presenciales y totales) y especificación de las fases.
- g) Número máximo y mínimo de participantes, número de grupos en que se organiza, en su caso, y, en las actividades en red, número de alumnos que atenderá cada tutor.
- h) Objetivos de la actividad incluyendo las competencias docentes que se pretende mejorar o potenciar, contenidos y metodología de trabajo, especificando los trabajos previstos de carácter obligatorio; recursos materiales necesarios.
- i) Aplicación de la actividad en el aula o en la organización del centro escolar. Los contenidos de la acción formativa deberán ser de aplicación para un área, materia, módulo o competencia, o bien sobre contenidos transversales referidos a diferentes áreas. Relación explícita de los contenidos con dichas áreas, materias, módulos, competencias o contenidos transversales y la etapa educativa a la que va dirigida. Si fuera el caso, relación de los contenidos con la organización escolar.
- j) Director, coordinador; ponentes y tutores, adjuntando breve currículum de los mismos.
- k) Lugar, plazos, procedimiento y, en su caso, importe de la inscripción.
- l) Sistema de difusión que se hará de la actividad, incluyendo la página web que se vaya a utilizar.
- m) En caso de actividades en red: indicar una clave de acceso de usuario y contraseña para la Dirección General competente en materia de formación del profesorado.



ANEXO IV

(Modelo de certificación para asistentes)

1
.....

CERTIFICA:

Que D./Dña.
 con NIF....., ha participado en la actividad²
 denominada³.....
,
 celebrada en, del, al, con una
 duración de horas.

En, a de de
(Firma y sello)

1 Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución
 2 Curso, Seminario, Congreso o Grupo de Trabajo
 3 Nombre de la actividad

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Personal y Formación del Profesorado de fecha (incluir fecha de resolución definitiva de reconocimiento de la actividad)

El Jefe de Registro de Formación Profesorado

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado)



ANEXO V

(Modelo de certificación para Ponentes)

1

.....

CERTIFICA:

Que D./Dña. con NIF
 ha impartido durante²..... horas la(s)
 ponencia(s)³.....

en la actividad⁴
denominada⁵

 celebrada en, del, al
 con una duración de horas.

En, a de de

(Firma y sello)

1 Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución
 2 Horas de ponencia
 3 Título(s) de la(s) ponencia(s)
 4 Curso, Seminario, Congreso o Grupo de Trabajo
 5 Nombre de la actividad

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Personal y Formación del Profesorado de fecha (incluir fecha de resolución definitiva de reconocimiento de la actividad)

El Jefe de Registro de Formación Profesorado

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado)



ANEXO VI

(Modelo de certificación para Directores, Coordinadores o Tutores)

1

CERTIFICA:

Que D./Dña. con NIF
, ha realizado la función de²,
 en la actividad³
 denominada⁴,
 celebrada en, del, al
 una duración de horas.

En, a de de

(Firma y sello)

1 Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución
 colaboradora y la denominación de dicha institución
 2 Director, Coordinador, Tutor o Secretario
 3 Curso, Seminario, Congreso o Grupo de Trabajo
 4 Nombre de la actividad

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Personal y Formación del Profesorado de fecha (incluir fecha de resolución definitiva de reconocimiento de la actividad)

El Jefe de Registro de Formación Profesorado

(Espacio reservado
 para el sello de la
 Dirección General de
 Personal y Formación
 del Profesorado)



ANEXO VII

SOLO PARA CONGRESOS
(Modelo de certificación para Ponentes y Asistentes)

1
.....

CERTIFICA:

Que D./Dña.con NIF
....., ha participado en calidad de **PONENTE** y **ASISTENTE** en la actividad²
.....denominada³
.....,
celebrada en, del, al, con una
duración de horas.

Ponencia:

Título..... con..... horas de duración.

En, a de de
(Firma y sello)

1 Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución
2 Curso, Seminario, Congreso o Grupo de Trabajo
3 Nombre de la actividad

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Personal y Formación del Profesorado de fecha (incluir fecha de resolución definitiva de reconocimiento de la actividad)

El Jefe de Registro de Formación Profesorado

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado)



ANEXO VIII
(Modelo de solicitud de modificación de
Plan de Formación Permanente del Profesorado aprobado)

D./Dña.
 con NIF....., actuando como representante legal de la entidad:

 con CIF Dirección
 nº.....CP Localidad
 ProvinciaTeléfonoe-mail

SOLICITA le sea reconocida la modificación del Plan de Formación Permanente del Profesorado no universitario, de acuerdo a lo que se establece en la Resolución de ____ de _____ de ____ del Director General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Inclusión de una nueva actividad (Adjuntar Anexo III de la nueva actividad propuesta)
- Modificación/es de actividad/es del Plan de Formación (enumerar los cambios)

.....

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

TÍTULO Y FECHA DE LA ACTIVIDAD:

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

TÍTULO Y FECHA DE LA ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

TÍTULO Y FECHA DE LA ACTIVIDAD:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fichas de actividades que se solicitan incluir en el Plan de Formación aprobado en Resolución del Director General (Anexo III)*
- Otro/s (enumerar):*

.....

....., a de de.....

El representante legal,
(firma y sello)

SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
 Avda. Ranillas, 5 D, 3ª planta
 50071-ZARAGOZA



ANEXO IX

CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÍNIMA DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN POR PARTE DE LOS ASISTENTES

A) ACTIVIDADES PRESENCIALES

DATOS DEL ASISTENTE: tramo de edad, sexo y profesión (docente/no docente).

¿POR QUÉ MEDIO CONOCIÓ LA EXISTENCIA DE LA ACTIVIDAD?.

MOTIVOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD.

DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD: información proporcionada para la difusión y medios utilizados.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN: información y atención proporcionadas.

COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: comunicación entre coordinadores/tutores/profesorado y participantes, coordinación general de la actividad.

PROFESORADO: amabilidad, claridad de explicaciones y conocimientos de cada uno de los ponentes.

CONTENIDOS Y METODOLOGÍA: correspondencia con los objetivos de la actividad, utilidad de los contenidos para su práctica y uso en el aula, uso de metodología innovadora, correspondencia teoría y práctica.

MATERIALES Y MEDIOS UTILIZADOS: Claridad, utilidad, actualización.

INSTALACIONES: adecuación, limpieza.

ORGANIZACIÓN: horario, duración, adecuación del nº de alumnos.

SATISFACCIÓN GLOBAL.

PROPUESTAS DE MEJORA.

B) ACTIVIDADES EN RED

DATOS DEL ASISTENTE: tramo de edad, sexo y profesión (docente/no docente).

¿POR QUÉ MEDIO CONOCIÓ LA EXISTENCIA DE LA ACTIVIDAD?.

MOTIVOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD.

DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD: información proporcionada para la difusión y medios utilizados.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN: información y atención proporcionadas.

COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: comunicación entre coordinadores/tutores/profesorado y participantes, coordinación general de la actividad.

TUTORES: capacidad de respuesta a consultas, disponibilidad, claridad de explicaciones y conocimientos de cada uno de los tutores.

PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD: facilidad de acceso y de uso, interactividad, herramientas de comunicación, disponibilidad y claridad de la agenda de trabajo, posibilidades de autoevaluación.

CONTENIDOS Y METODOLOGÍA: correspondencia con los objetivos de la actividad, utilidad de los contenidos para su práctica y uso en el aula, uso de metodología innovadora, correspondencia teoría y práctica.

MATERIALES: guía de uso de la plataforma, guía didáctica del alumno.

ORGANIZACIÓN: horario, duración, adecuación del nº de alumnos.

SATISFACCIÓN GLOBAL.

PROPUESTAS DE MEJORA.



ANEXO X

LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y EJES DE FORMACIÓN DEL PLAN MARCO A LAS QUE TIENEN QUE ESTAR REFERIDAS LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Línea I. Formación para la mejora de las prácticas educativas

- Eje 1. Planes de Mejora y de Formación de los centros educativos.
- Eje 2. Educación socioemocional.
- Eje 3. Actuaciones relacionadas con la convivencia y la igualdad, la educación inclusiva, la interculturalidad, la educación en valores, la creatividad y el desarrollo de capacidades.
- Eje 4. La organización del currículo basado en las competencias clave.
- Eje 5. Destrezas básicas para la sociedad educativa actual: plurilingüismo, uso de las TIC y de las TAC y fomento de la creatividad en el aula, del espíritu emprendedor y el emprendimiento social.

Línea II. Formación para el impulso de las nuevas metodologías, la innovación educativa y la investigación

- Eje 1. Metodologías activas de trabajo en el centro y en el aula.
- Eje 2. Innovación e investigación educativa.

Línea III. Formación para el apoyo a una escuela abierta y participativa

- Eje 1. Escuela abierta y participativa.
- Eje 2. Atención a los centros con entornos de aprendizaje específicos.

Línea IV. Formación para el perfeccionamiento continuo y capacitación profesional docente

- Eje 1. Desarrollo profesional adecuado al rol profesional: competencias comunes y competencias específicas.
- Eje 2. Desarrollo profesional a lo largo de la carrera docente: formación inicial, profesorado novel, formación permanente.
- Eje 3. Desarrollo profesional asociado a las siguientes enseñanzas: la Formación Profesional, las Enseñanzas Artísticas, las Enseñanzas de Idiomas, las Enseñanzas Deportivas y la Educación de Personas Adultas y las Escuelas Infantiles.



ANEXO XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS PARTICIPANTES

D./Dña.
 mayor de edad, con domicilio en C/, nº, de
, con NIF nº, actuando en su propio nombre y derecho, a efectos de su
 participación en la actividad de formación organizada por el Agente Social/la Entidad/la Institución Pública
 con título.....
y con fechas previstas de
 realización: de..... a

DECLARA

-que su profesión es:

-que su situación laboral en el momento de realización de la actividad es: (marque con X lo que corresponda)

- servicio activo desempleado jubilado
- excedencia por cuidado de familiares otras excedencias
- otros (especificar) (En el caso de que sea estudiante indicar de qué nivel y universidad).....

-que en el momento de realización de la actividad no tiene concedida una licencia por enfermedad.

-que su centro de trabajo actual es:

Centro o empresa:.....

Dirección del centro de trabajo.....

Teléfono:.....

-que es conocedor/a de que en caso de falsedad de los datos aquí proporcionados se denegará la inscripción de la certificación en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En, a de de

(Firma)



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.522 plazas (542,64 UGM), en el polígono 37, parcela 5 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) y promovida por Comercial Agropecuaria Pirenaica S.A. (Número Expte: INAGA 500202/02/2017/04607).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Comercial Agropecuaria Pirenaica S.A. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 2 de mayo de 2017, Comercial Agropecuaria Pirenaica S.A. solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 4.522 plazas (542,64 UGM), en el polígono 37, parcela 5 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). La documentación queda completada el 2 de mayo de 2018.

La documentación consta de un Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. David Monge Martí. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 15 de junio de 2018. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tamarite de Litera del citado periodo de información pública. También se notifica al Ayuntamiento de Esplús, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se han solicitado informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca informa favorablemente la instalación, condicionando la misma a la presencia de un vallado perimetral que englobe las instalaciones que albergan los animales, la fosa de purines y la fosa de cadáveres y a que el acceso al recinto de la instalación se efectuará obligatoriamente a través de un vado sanitario.

El Ayuntamiento de Esplús emite informe favorable en cuanto a la posible afección a proyectos que se pudieran desarrollar en dicho municipio.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Tamarite de Litera y la Comarca de La Litera. El ayuntamiento informa favorablemente. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. No obstante, consta en el expediente el informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento.

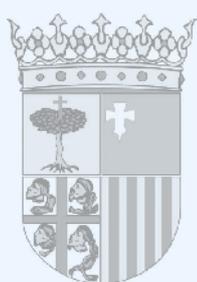
Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 22 de octubre de 2018 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas 1 y 2 de dimensiones 60,40 x 14,80 m, por nave, un almacén-caseta de servicios de dimensiones 5,70 x 14,80 m, una fosa de purines con capacidad de 4.838,63 m³, un depósito de agua, una fosa de cadáveres con una capacidad de 6,18 m³, vado sanitario y vallado perimetral. Está inscrita en el registro de explotaciones con el número ES222250000300 con una capacidad para 2.000 plazas.

Las instalaciones proyectadas: Dos naves ganaderas 3 y 4 de dimensiones 72,40 x 14,80 m, por nave, un almacén entre naves de dimensiones 3,70 x 14,80 m, dos fosas de cadáveres con una capacidad conjunta de 12,36 m³ y ampliación del vallado perimetral.



Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera no se encuentra dentro zonas ambientalmente sensibles conforme a la definición de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA Embalses del Pas y Santa Rita y el LIC denominado Yesos de Barbastro a 7.348 m y 14.756 m de la explotación respectivamente. La explotación queda fuera del ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas. La carretera A-1241 discurre a 561 m de la explotación.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, encontrándose la explotación fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada



y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Comercial Agropecuaria Pirenaica S.A. con NIF: A-22004568 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.522 plazas (542,64 UGM), en el polígono 37, parcela 5, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X = 778.096- Y = 4.627.245.

El vallado perimetral debe acoger las instalaciones que albergan los animales, la fosa de purines y la fosa de cadáveres y el acceso al recinto de la instalación se efectuará obligatoriamente a través de un vado sanitario, tal como viene indicado en el Informe emitido por el Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.368 t de pienso.

El origen del agua para el abastecimiento de la explotación es la Comunidad de Regantes "El Puntal". Se incluye autorización para la captación de agua emitida por este organismo. Se estima un consumo anual de 9.902 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará mediante conexión a la red eléctrica. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 4.800 kWh.

La explotación contará con un sistema de calefacción compuesto de dos calderas de gasoil con una potencia de 70 kW, por caldera y un consumo anual de 7.000 l de carburante.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación del foco emisor del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg/Nm³ de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 20.349 kg de metano al año, 11.305 kg de amoníaco al año y 90,44 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.522 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contamina-



doras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.598.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

A través de gestor Sandach autorizado.

Se estima una producción anual de 9.722 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 32.785 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El estiércol almacenado en la balsa de purines se recogerá periódicamente y su destino final será su gestión a través de una planta intermedia propiedad de la empresa Santalecina Ganadera S.L. inscrita en el registro de establecimientos de subproductos animales no aptos para el consumo humano (Sandach) con número S22213003.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del purín mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En todo caso el gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo. Si se destina a valorización agronómica, el documento reflejará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en Aragón, aprobado por el Decreto 77/1997, de 27 de mayo.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 158,27 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 67,83 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.072, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Estiércoles.

El promotor podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

b) Gestión de cadáveres.

Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las



técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confede-



ración hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

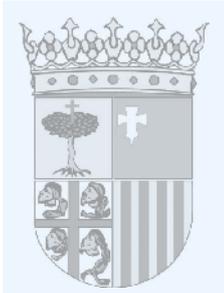
9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

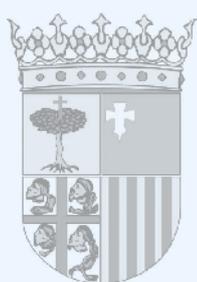
11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recursos de la Sección A), en la cantera Rueda de Jalón número 447, en el Término Municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por PAPSA Infraestructuras, S.A. (Número Expte. INAGA 500201/01A/2018/09795).

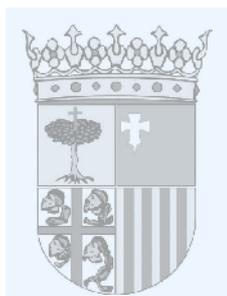
La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a una evaluación ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La cantera Rueda de Jalón número 447 se encuentra dentro del supuesto del Grupo 2. Industria extractiva 2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.5. Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos ó 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.

El objeto del presente proyecto es una explotación minera a cielo abierto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recurso de la Sección A), en lo que se ha dado en denominar Cantera "Rueda de Jalón" número 447, dentro del Término Municipal de Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza, para suministrar áridos necesarios para la ejecución de los proyectos, en sus distintas fases, que pertenecen al proyecto base de construcción "Ensanche, Acondicionamiento y Refuerzo de firme de la carretera A-121, de Magallón a La Almunia de Doña Godina, del p.k.15+000 al p.k. 38+000. Tramo: Fuendejalón - Ricla" que desarrolla una actuación del Estudio Informativo "Adecuación integral de la Red Estructurante de Aragón. Sector 1Z, en la provincia de Zaragoza", no contemplándose una finalidad comercial o de servicio a otras obras.

La Cantera "Rueda de Jalón" número 447 tiene una superficie total de 16 hectáreas en el polígono 35, parcelas 299, 154, 155, 162, 159, 156 y 32 del término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), a una distancia de 9,2 km al oeste del núcleo de Lumpiaque. La poligonal que define el área de explotación según la información del proyecto, presenta los siguientes vértices singulares con coordenadas UTM (Huso 30N ETRS89):

Punto	Coord. X	Coord. Y
1	632.309	4.612.814
2	632273	4.612.900
3	631.988	4.613.035
4	631.754	4.613.013
5	631.687	4.612.930
6	631.724	4.612.800
7	631.568	4.612.770
8	631.598	4.612.680

Con fecha 3 de noviembre de 2009, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 213, la Resolución de 13 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la Red Estructurante



de Aragón. Sector 1 Zaragoza, Clave: EI-RED-1Z, promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (Número Expte. INAGA 500201/01/2009/04590), que incluye entre las carreteras a acondicionar la A-121.

La Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), grava y arena, denominada "Rueda de Jalón", número 447, sobre una superficie de 16 hectáreas en el polígono 35, parcelas 299, 154, 155, 162, 159, 156 y 32 del término municipal de Rueda de Jalón, su Estudio de impacto ambiental y su Plan de Restauración, promovido por Papsa Infraestructuras, S.A., mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio de 2018, en prensa escrita (Periódico de Aragón de 17 de julio de 2018), exposición al público en el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, en el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza- Sección de Minas, y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Al tiempo eleva consulta al Ayuntamiento de Rueda de Jalón, Comarca Valdejalón, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Asociación Naturalista de Aragón.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Ayuntamiento de Rueda de Jalón, informa que el emplazamiento se corresponde a suelo no urbanizable genérico y no constituye ningún espacio protegido. La instalación corresponde al apartado de construcciones sujetas a licencia municipal sin autorización especial, sin perjuicio de otras autorizaciones e informes que puedan precisarse. Se valora como compatible el uso pretendido con las normas de planeamiento vigentes en el municipio (NN.SS. provinciales de Zaragoza), considerando que el Ayuntamiento puede prestar su conformidad a la autorización solicitada.

- Servicio Provincial de Zaragoza de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, informa que el proyecto no afecta a montes catalogados de utilidad pública o a vías pecuarias clasificadas. En relación con la biodiversidad concluye que el proyecto puede considerarse viable respecto a la conservación de la biodiversidad, teniendo en cuenta que el método de aprovechamiento y el plan de restauración son correctos, si bien se estima que el presupuesto de dicho plan como la partida económica destinada al programa de vigilancia ambiental son insuficientes.

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, comunica que el Estudio de impacto ambiental aportado no tiene en cuenta varios factores que repercuten sobre la A-121, ya que no se contempla: Las Zonas de Protección de la carretera según se establece en el título VI de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón y que se desarrolla en el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón; ni la nueva situación que se derivará del "Acondicionamiento y refuerzo de firme de la carretera A-121, de Magallón a la Almunia de Doña Godina, del P.K 38+000 al 15+000. Tramo: Ricla-Fuendejalón". Fase 1: del P.K 24+670 al 15+000. Clave: A1-477-Z.", el cual supondrá una ampliación de la sección de la A-121; ni el posible incremento de tráfico que puede suponer la nueva explotación ya que en la documentación presentada no se indica la previsión del tráfico generado por la explotación de dicha cantera. Por todo ello, informa desfavorablemente el Plan de Restauración y la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Explotación de la Cantera "Rueda de Jalón", ya que la explotación deberá contemplar e incluir con lo establecido en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón y con el Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, respecto a las zonas de protección de las carreteras, y por tanto, se prescribe solicitar la autorización a la Subdirección de Carreteras de la Provincia de Zaragoza del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Así mismo, en el caso de creación de nuevos accesos desde la A-121 o para uso de accesos actualmente no autorizados deberá solicitarse el permiso correspondiente a la citada Subdirección de Zaragoza.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, emite informe en el que se señala que no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles de interés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio



para su correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel fosilífero como del material recuperado. Consultados los datos existentes en la Dirección General de Cultura y Patrimonio, en materia del patrimonio arqueológico, se constata que el ámbito de la nueva área de afección de la cantera "Rueda de Jalón", número 447, no ha sido objeto de estudios arqueológicos, por lo que se considera necesario llevar a cabo labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas de manera previa al inicio de la explotación. Indica que el estudio deberá ser detallado incluyendo (arqueología, etnografía, etc.) debiendo recoger el inventario de bienes culturales existentes en el ámbito del proyecto y las posibles afecciones directas e indirectas que el proyecto de explotación de referencia pueda producir durante la ejecución y con posterioridad, que todas las actuaciones en materia de Patrimonio Cultural deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, así como otras cuestiones que habrán de tenerse en cuenta en dicho estudio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, realiza una descripción del proyecto y una valoración de la documentación en relación con las afecciones del proyecto al medio hídrico. Señala una serie de consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico como su situación respecto a los cauces principales, destacando barrancos de Rané al norte, y al sur los de Aguaviva y Colmenar dentro de la cuenca del río Jalón. La explotación se encuentra parcialmente dentro de la zona de policía del barranco del Aguaviva, en su margen izquierda. En cuanto a la hidrología subterránea, la cantera se localiza sobre la unidad hidrogeológica U.H. 6.02 "Somontano de Moncayo", así como sobre la masa de agua subterránea homónima código ES091072. Que la actuación no afectará al nivel freático dada la profundidad en la que se localiza. Finalmente, concluye que desde el punto de vista ambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, el estudio de impacto ambiental aportado por el promotor, en líneas generales, se considera adecuado, siempre y cuando se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, en especial del barranco de Aguaviva, evitando su contaminación o degradación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Además, se deberá asegurar en todo momento que la explotación no profundice por debajo del nivel freático, evitando de este modo afecciones a los acuíferos. Se incluye anejo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar en ese Organismo de Cuenca.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto. No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

En escrito de respuesta por parte del promotor a las alegaciones presentadas por distintos organismos en el trámite de consultas e información pública, la empresa promotora remite con fecha de registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de 9 de noviembre copia del certificado del Director General de Cultura y Patrimonio relativo a "Prospecciones arqueológicas en los terrenos afectados por el proyecto de la cantera "Rueda de Jalón" en el polígono 35, parcelas 299, 154, 155, 159, 162, 156 y 32, en el TM de Rueda de Jalón (Zaragoza)" (expediente 269/2018) en el que se certifica que es una zona libre de restos arqueológicos.

Con fecha de registro de entrada en el INAGA, de 18 de febrero de 2019, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, remite documentación aportada por el promotor en respuesta a las respuestas a consultas recibidas, así como datos complementarios al proyecto. Se incluye copia de la autorización de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras en donde se señala que: la nivelación se realizará en los terrenos del peticionario dejando a salvo la propiedad del Gobierno de Aragón; que la extracción de árido no podrá afectar a los 8 m más próximos a la carretera medidos desde la arista exterior de la explanación; el posterior relleno se realizará con tierra vegetal estando totalmente prohibido colocar, verter, arrojar, depositar o rellenar el terreno con escombros o residuos sólidos o líquidos; queda prohibido canalizar desagües o escorrederos a las cunetas; los terrenos una vez nivelados no obstaculizarán el funcionamiento de las obras de drenaje transversal de la carretera existentes en el tramo afectado; se prohíbe actuar con máquinas o vehículos de carga en la plataforma de la carretera; el peticionario deberá dejar limpios de tierra los paseos y cunetas de la carretera y subsanar los daños que puedan causarse a la misma



por causa de las obras; y que se deberá proteger convenientemente todo el frontal de la extracción que da a la carretera para evitar la caída de vehículos y personas.

Asimismo, el promotor manifiesta que la cantera se va a utilizar exclusivamente para la realización de las Fases I y II de las obras de acondicionamiento de la carretera A-121. Que las necesidades de materiales para la realización de las Fases I y II del acondicionamiento de la carretera A-121 se estiman en 38.371 m³ de material para terraplén, 64.766 m³ de material destinado a la fabricación de suelo seleccionado, y 40.378 m³ de material para suelo cemento, lo que suma un total de 143.515 m³. Estos materiales procederán de las reservas calculadas para la cantera. La cubicación total del recurso disponible en el área delimitada como cantera es de unos 600.000 m³ netos, pero de este volumen total una parte del mismo no cumplirá con los requisitos de calidad exigidos para las necesidades de obra, teniendo en cuenta que estos requisitos son más exigentes para el suelo seleccionado y el suelocemento, por lo que es necesario tener un margen suficiente para poder desechar materiales que a priori están cubicados como extraíbles. Los materiales menos adecuados serán destinados al rellenos y restitución topográfica de la parcela. Con el volumen previsto se garantiza el suministro a la obra no siendo necesario en su caso afectar la totalidad de la superficie solicitada si antes se cubre las necesidades de obra. No se da respuesta al resto de informes.

El 25 de enero de 2019, se registra la entrada en el INAGA escrito de la Subdirección provincial de Carreteras de Zaragoza de solicitud para el impulso del expediente número 447 Cantera "Rueda de Jalón, informando que la situación de la obra es crítica ya que se están terminando de ejecutar las ampliaciones de las obras de drenaje de la carretera, para lo que se han protegido los márgenes con new jersey de hormigón. La carretera A-121 soporta un tráfico de 2.073 vehículos diarios, con un porcentaje de pesados del 46% de acuerdo a los aforos del 2017. Por lo tanto, los 500 m de new jersey de hormigón que se han necesitado disponer para la ejecución de dichas obras de drenaje y los escalones generados debido a la excavación de la caja necesaria para la ejecución de la plataforma de la carretera, suponen un evidente peligro para los usuarios de la carretera. Si no se comienza con la ejecución del movimiento de tierras se paralizarán las obras porque requiere la búsqueda de nuevos préstamos, nuevos ensayos de material y un sobre coste de la obra, ya que ningún préstamo estará tan cerca como el estudiado. Sobre el interés general de la obra, la propia Ley de Carreteras declara de utilidad pública todo proyecto aprobado (artículo 29 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre).

Con fecha de registro de entrada en el INAGA, de 21 de septiembre de 2018, la Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, remitió al INAGA, solicitud de Evaluación de impacto ambiental y Plan de Restauración del aprovechamiento de gravas y arenas como recursos de la Sección A), en la cantera "Rueda de Jalón" número 447, en el Término Municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) promovido por PAPSA Infraestructuras S.A., conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

La explotación que se propone es una actividad minera a cielo abierto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recurso de la sección A). Los recursos a extraer se corresponden con el sustrato terciario formado por conglomerados que tienen diversa naturaleza en función del área fuente, aunque mayoritariamente son cantos cuarcíticos, calizos y areniscos. La morfología también es variada, con predominio de las formas redondeadas. Junto a los conglomerados, afloran otras dos litologías con límites difusos y difíciles de establecer con seguridad, ambas integradas por materiales sueltos del Holoceno: gravas cuarcíticas y calcáreas con matriz arenoso-limosa de fondos de valle; y arcillas, arenas, cantos y bloques de coluviones que suavizan las pendientes. Tanto estas dos litologías, como los conglomerados alterados, son aptas para la formación de zahorras de calidad.

El proyecto contempla una minería de avance a frente corrido y banqueo descendente, y de transferencia, organizando los trabajos de manera que se puedan ir solapando las labores de extracción y las de rehabilitación de la cantera, minimizando así el tiempo de recuperación de los terrenos explotados. En general, se realiza el arranque del estéril y recurso mediante ripado, generando banquetas de 6 m de altura media. El talud del banco de trabajo tendrá una pendiente máxima de 10V:1H (84°). El avance a partir de ese momento progresará en forma transversal y los materiales estériles serán depositados por transferencia en el hueco final de explotación para la conformación morfológica.

Dentro de la explotación se contemplan seis sectores de extracción a explotar consecutivamente, con las siguientes coordenadas UTM (Huso 30N ETRS89) aproximadas del centro del sector:



Sectores	X	Y
1 – Parcela 154	631.904	4.612.976
2 – Parcela 155	631.984	4.612.863
3 – Parcela 299	631.749	4.612.883
4 – Parcela 32	632.186	4.612.817
5 – Parcela 156	631.940	4.612.750
6 – Parcelas 159 y 162	631.695	4.612.695

Las operaciones básicas de explotación serán, en este Orden, operaciones preparatorias: acondicionamiento de accesos, desbroce de terreno, retirada y acopio de tierra vegetal; operaciones de explotación: arranque, carga y transporte; operaciones de restitución: relleno de huecos, refinado de áreas planas, modelado de taludes; operaciones de restauración: aporte y extendido de tierra vegetal, siembra del espacio afectado. El sistema de explotación es discontinuo y cíclico en el que las mismas máquinas realizan las acciones señaladas.

Los materiales estériles se podrán complementar con excedentes de excavación, constituidos por inertes adecuados, tierras y piedras no contaminadas procedentes de obras que la mercantil realice en el entorno. Para la admisión de estos materiales, se procederá a completar el trámite para que el Departamento competente determine la idoneidad de la utilización de excedentes de excavación como tierras y piedras no contaminadas en el relleno, para las labores de rehabilitación en la cantera "Rueda de Jalón" número 447.

Con el método de explotación previsto no se prevé la necesidad de disponer de una instalación de residuos de acuerdo con el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Los parámetros de la explotación son los siguientes:

Superficie de explotación: 16 hectáreas.

Superficie explotable: 14,27 hectáreas.

Altura del banco: 6 metros.

Anchura de berma: 5 metros.

Inclinación taludes: 10V:1H (84°) en bancos de trabajo, y máximo de 30.º en taludes finales restaurados.

Volumen de extracción bruto: 712.080 m³.

Volumen de extracción neto: 605.268 m³.

Coefficiente de aprovechamiento/rechazo: 85% / 15%.

Volumen de estéril generado: 106.812 m³.

Coefficiente de esponjamiento: 1,35.

Ciclo de vida total de 2 años: 6 meses (Zona 1), 8 meses (Zona 2), 3 meses (Zona 3), 2 meses (Zona 4), 3 meses (Zona 5), 2 meses (Zona 6).

Producción anual bruta: 356.000 m³.

La maquinaria necesaria para la explotación será una retroexcavadora de cadenas, camiones tipo Dumper para el transporte y un tractor con cuba para riego. De acuerdo con la solución técnica adoptada el personal necesario será un director facultativo, un encargado conjugado con otras actividades, un maquinista de arranque y carga y conductores.

El acceso a la explotación se realizará directamente desde la carretera A-121. Los accesos interiores, tendrán pendientes máximas del 10%, anchura doble de la anchura de los vehículos que transiten por ellas, en el caso de las rampas de acceso entre bermas, serán 2 m más anchas que la maquinaria que transite por ellas, y con pendientes no superiores al 20%. El conjunto de viales se restaurará con el conjunto de superficies afectadas a lo largo de la vida de la explotación.



No se va a instalar ninguna planta de tratamiento, únicamente un punto de precibado, siendo el producto directamente cargado sobre camión para su traslado al punto de consumo.

Los retranqueos previstos para proteger infraestructuras u otros bienes son de 3 m para fincas de cultivo y de 20 m con respecto al eje de la línea eléctrica.

La explotación no desciende hasta alcanzar el nivel freático, por lo que no se contemplan medidas específicas. Las plataformas generadas tendrán las pendientes adecuadas para el drenaje de las aguas de escorrentía. El relleno se asentará sobre terrenos en los que no existen corrientes de agua superficiales o subterráneas afloradas, por lo que no habrá que tomar ninguna medida de captación o conducción especial de éstas, pudiendo mantener el desagüe natural del terreno en idéntica situación que al inicio de la actividad. Con el mismo propósito se darán a las plataformas finales pendientes del 1-1,5% longitudinal a fin de poder evacuar las aguas sin peligro de erosión.

Los materiales destinados al relleno se extenderán por tongadas sucesivas de espesor uniforme, no superior a 0,5 m, y sensiblemente horizontales. Para la última tongada, se destinará la tierra vegetal. Al extender cada tongada, se tendrá especial cuidado en mantenerla húmeda mediante riego de la superficie en restitución para evitar, en lo posible, la producción de polvo en suspensión. Los taludes generados en los límites del hueco, entre la plataforma plana y hacia su transición con el terreno original, estarán conformados con tierra vegetal mediante vertido directo y conformación forzada, no superando los 30° de inclinación. Las plataformas finales, recuperarán su vocación agrícola antes de la entrega al propietario del terreno, a través de una fertilización mediante la aportación de estiércoles. Los taludes tendrán vocación de protección del suelo. Siempre que la vegetación natural no salga por sí sola, se realizará una siembra a voleo de una mezcla de entre 13 especies entre gramíneas, leguminosas y arbustivas, entre las que se encuentran: *Rhamnus lycioides*, *Rosmarinus officinalis*, *Genista scorpius*, *Thymus vulgaris*, *Linum suffruticosum*, *Dorycnium pentaphyllum*, *Lygeum spartium*, *Brachypodium retusum*, *Ononis tridentata*, *Helianthemum syriacum*, *Helianthemum squamatum*, *Salsola vermiculata*, y *Artemisa herba - alba*, dependiendo la siembra final de las disponibilidades comerciales de las semillas.

Para la retirada previa de la tierra vegetal se realizarán unas catas para comprobar su espesor y ajustar la potencia a retirar, aprovechando que buena parte de las superficies afectadas son tierras de cultivo, estimando una profundidad media de 30 cm. El decapado de la tierra vegetal se prevé cuando ésta esté seca o cuando el contenido en humedad sea menor del 75%. La tierra vegetal se acopiará en superficies llanas, en montones dispuestos en forma de cinturones de sección trapezoidal, con altura máxima de 2 m para evitar la compactación excesiva de las capas y anchura de 4,5 m en la base mayor. Si el tiempo de acopio previsto excede de los nueve meses se someterán a tratamiento de siembra y abonado que evite la degradación de su estructura.

El análisis de alternativas, plantea la alternativa 0, que supone no realizar ningún tipo de actuación manteniendo las parcelas con su condición de fincas agrícolas, y que es desechada por razones económicas sin entrar a valorar su incidencia ambiental. La alternativa I, supone un nivel de base de la explotación único para todas las parcelas, generando unos frentes de hasta 20 m. La alternativa II plantea un nivel de base adaptado a cada parcela. Del análisis comparativo entre las dos alternativas se selecciona la alternativa II. Se plantean dos alternativas para la recuperación morfológica, la alternativa I con taludes de menos de 30.º y la alternativa II con taludes de restauración con pendientes superiores. Del análisis comparativo se deduce que la alternativa I es más compatible.

Se incluye una colección de medidas correctoras y preventivas junto con otras medidas previstas para el plan de restauración. Las medidas se prevén aplicar sobre la atmósfera; suelo; aguas superficiales; vegetación natural y cultivos; paisaje; fauna; y medio socioeconómico. Se corresponden con una serie de medidas genéricas y convencionales para la actividad minera que resultan efectivas para mitigar los impactos más comunes de esta actividad en un entorno agrícola. No hay ninguna medida relacionada con la gestión de los residuos.

Se desarrolla un Programa de vigilancia ambiental para cuya ejecución se ha listado una serie de controles a seguir señalando su periodicidad, método y medidas a adoptar en caso necesario.

La cantera solicitada se encuentra en el límite NE de la Rama Aragonesa de la Cordillera Ibérica, y la Depresión Terciaria del Ebro. Los materiales del entorno, de edades comprendidas entre el Ordovícico inferior y el Plioceno, se encuentran afectados por fases tectónicas de las orogenias Hercínica y Alpina, esta última la de mayor significación en la estructura actual. Las laderas vertientes de la zona de actuación se orientan directamente hacia la margen izquierda del barranco Aguaviva. Se trata de un área donde predominan los cultivos, tratándose de una zona que ha sido históricamente explotada por el hombre con fines agrícolas y



ganaderos. Solamente se conserva vegetación natural en ciertas manchas de matorral, acantonadas en áreas desfavorables para el cultivo (barrancos y zonas con elevada pendiente) y en los márgenes de las parcelas. El paisaje dominante viene determinado por terrenos llanos o alomados, pendientes suaves, con presencia de cultivos de cereal de secano, junto a zonas de relieve más accidentado, con laderas o lomas de pendiente más elevada donde dominan los bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp.

Ninguno de los sectores de explotación se encuentra dentro del ámbito de Espacios Naturales Protegidos, de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Los Recursos Naturales, planes de manejo y gestión de especies con categoría de amenazada, humedales Ramsar o Singulares de Aragón o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco ocupan ni afectan al dominio público pecuario o forestal.

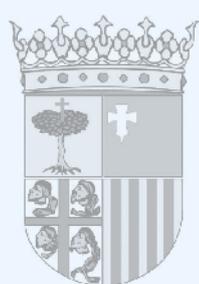
Los impactos más significativos sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre el paisaje, sobre el suelo y la geomorfología, sobre la atmósfera por la incidencia del polvo en suspensión ruido y emisiones de la maquinaria, y sobre el paisaje, por la alta visibilidad de la explotación, ya que está situada de forma contigua a la carretera A-121, si bien se considera que, si se ejecutan las medidas correctoras planteadas, es un impacto con carácter reversible. Incremento de la tasa de erosión al quedar nuevas superficies expuestas a los elementos meteorológicos severos que suceden en la zona y que es mayor en los primeros años después de la rehabilitación cuando la revegetación de la zona es incipiente o incompleta. Así pues, es de vital importancia que se realice una remodelación topográfica que minimice la tasa de erosión y, que previamente a las labores extractivas o de rehabilitación, se delimite el área de trabajo y se lleve a cabo el riego de caminos o de las áreas transitadas por la maquinaria asociada a la explotación, en especial en épocas de altas temperaturas o con rachas de fuertes vientos.

En cumplimiento con lo señalado en la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto, sin que se aprecie que exista ninguna afección reseñable sobre el medio ambiente por riesgos asociados al proyecto evaluado.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 26 de febrero de 2019 se notifica trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se remitió copia de un borrador de Resolución al Ayuntamiento de Rueda del Jalón, a la Comarca de Valdejalón y al órgano sustantivo, Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza. Una vez finalizado el trámite de audiencia sin que se haya realizado ninguna consideración sobre el documento base para la Resolución prosigue la tramitación del expediente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recursos de la sección A), en la cantera "Rueda de Jalón" número 447 en el Término Municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por PAPSA Infraestructuras S.A., el proyecto de explotación, el plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:



Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recursos de la Sección A), en la cantera "Rueda de Jalón" número 447, en el Término Municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por PAPSA Infraestructuras S.A., resulta compatible y condicionado al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

Condiciones generales

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recursos de la Sección A), en la cantera "Rueda de Jalón" número 447, en el Término Municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), y, exclusivamente, para la finalidad prevista como fuente de suministro de áridos para las obras de acondicionamiento de la carretera A-121 de Magallón a la Almunia de Doña Godina, Fases 1 y 2. Los áridos extraídos no se podrán destinar para un uso comercial ni se podrán utilizar en otras obras.

2. El tiempo de extracción de áridos no podrá exceder al de ejecución del proyecto carretero de acondicionamiento de la carretera A-121 de Magallón a la Almunia de Doña Godina, Fases 1 y 2. El promotor deberá solicitar al órgano sustantivo la caducidad de la explotación una vez finalicen las obras en la carretera y se haya rehabilitado satisfactoriamente el espacio afectado por la actividad minera.

3. Vistas las necesidades de materiales del proyecto y el amplio margen dado por el promotor para obtener áridos con la calidad suficiente y así satisfacer las exigencias del proyecto, se considera necesario limitar el volumen neto de la explotación a 300.000 m³ y, en consonancia, acotar la superficie de la explotación para no afectar por la actividad extractiva más allá de los terrenos necesarios. En caso de querer ampliar el volumen a extraer se deberá iniciar el trámite de modificación de este punto del condicionado de la DIA de acuerdo al artículo 36 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, aportando un estudio minero-geológico del recurso en la zona de explotación que incluya la caracterización de todos los niveles de recurso en función de sus calidades y su cubicaje a partir de ensayos de campo suficiente (calicatas y sondeos), se determinen con precisión las zonas a explotar de acuerdo a las calidades obtenidas y justifique su explotación en función de las necesidades del proyecto carretero.

4. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras.

5. En los planes anuales de labores solamente se podrán plantear modificaciones leves del planeamiento de la explotación o de su restauración, siempre justificadas y que no puedan suponer modificaciones en la valoración de los impactos ambientales realizada en el estudio de impacto ambiental o en los objetivos generales y concretos de la restauración. Cualquier modificación propuesta que ofrezca dudas sobre lo anterior deberá ser informada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental o por el órgano ambiental competente, ateniéndose a la normativa ambiental vigente.

6. Se dará cumplimiento íntegro a las condiciones señaladas en la autorización de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras y en el certificado del Director General de Cultura y Patrimonio relativo a "Prospecciones arqueológicas en los terrenos afectados por el proyecto de la cantera "Rueda de Jalón" en el polígono 35, parcelas 299, 154, 155, 159, 162, 156 y 32, en el TM de Rueda de Jalón (Zaragoza)" (expediente 269/2018).

7. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa al nivel de base local, barranco de Aguaviva.

8. De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, modificaciones posteriores y desarrollo reglamentario, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requiere la previa autorización administrativa del organismo de cuenca. Asimismo, se deberá tramitar en el Ayuntamiento la licencia ambiental de actividad clasificada.

9. Se deberá presentar un documento anexo al Plan de Restauración ajustado a los volúmenes y superficie, así como al perímetro de explotación resultante del cumplimiento de todos los condicionantes de esta declaración de impacto ambiental y autorizaciones de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras u otras, justificando la compatibilidad de la explotación con el cumplimiento de lo establecido en esas prescripciones, así como con el



desarrollo de las medidas correctoras del Estudio de impacto ambiental. El anexo al plan de restauración deberá incluir:

- Descripción detallada de las zonas y fases de explotación (en su conjunto y por separado), la metodología y morfología de la explotación y el avance de los frentes en cada zona con las potencias de extracción.

- Estudio de pendientes, tanto las originales como de las zonas circundantes, al efecto de diseñar los taludes finales de rehabilitación de manera que haya una continuidad paisajística. No se admitirán taludes que difieran en un $\pm 50\%$ de la pendiente media del entorno, y en ningún caso taludes finales con pendiente superior a 22° .

- Un estudio de elección de las especies utilizadas para la revegetación de los terrenos, tanto en densidad como en distribución, y detallando la forma en que va a ser extraída y acopiada la tierra vegetal en cada zona de explotación, así como su incorporación en la rehabilitación de los terrenos. Se debe concretar las mezclas de semillas a emplear tanto en taludes como en plataformas, asegurando la disponibilidad comercial de las mismas. En los taludes, la siembra de herbáceas se complementará con la plantación de sabina negra, coscoja y asnallo en proporciones adecuadas a fin de que resulte una cobertura arbórea y de matorral aclarada. Así mismo, la siembra de los taludes se realice mediante hidrosiembra. Por último, se concretará la mezcla a emplear en la hidrosiembra (mulch, fijador, abono, y semillas), y el sistema de abono de las plataformas.

- Se aportarán datos sobre superficies de plataformas y taludes finales a revegetar.

- Se incorporarán estructuras de retención de sólidos en suspensión como balsas de retención de agua y sedimentos, barreras de retención, bloques u obstáculos a la escorrentía, y/o encachado del lecho de los drenajes principales para episodios de extremos de lluvias que eviten las afecciones aguas abajo.

- La restauración final deberá contar con criterios de restauración geomorfológica que permitan un adecuado manejo de la escorrentía superficial para una recuperación de las condiciones edáficas del terreno y mayor integración paisajística con el entorno. Si el uso de todos los estériles producidos en la cantera no fuese suficiente para la restauración, se adoptarán otras medidas complementarias como el perfilado mediante exclusión de zonas de extracción. En dicho modelo se eliminará del modelado final el camino central previsto en la actual configuración del estado final, integrándolo en la nueva morfología, sin que el mismo discurra sobre un terraplén aislado y elevado respecto a las zonas explotadas. A tal efecto podrá mantenerse el camino actual en la explotación de los sectores 1, 2 y 3, de forma que el nuevo trazado entre en servicio durante la explotación del sector 4.

- Los taludes se diseñarán bajo las siguientes premisas: Todos los taludes han de ser revegetados y reforestados. En la morfología final no deberán quedar bermas. Se evitará dejar líneas y aristas rectas y perfiles rectos y monocinales que contrasten con las formas naturales del terreno, por lo que se deberán suavizar dando perfiles curvos e irregulares y morfologías alomadas.

- Se incluirán perfiles y planos en planta con el nuevo perímetro de explotación, en los que se muestre el nivel de excavación, espesor de relleno y relieve final para cada una de las fases de explotación que se definan, así como de la explotación en su estado final e inicial para su comparativa.

- Se elaborará un nuevo presupuesto o propuesta de fianza que incorpore todos los costes de la rehabilitación. El presupuesto del plan de restauración incluirá los costes del programa de vigilancia de manera que permita su adecuado desarrollo.

10. Se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a espesor de tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las especies arbustivas instaladas en los taludes, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observa la generación de surcos o acarcamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas.

11. Se adoptarán medidas para la prevención de incendios teniendo en cuenta la Orden DRS/1824/2017, de 14 de noviembre, por la que se establecen normas complementarias a la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o la Orden anual vigente para el momento en que se realice la extracción.

12. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las la-



bores de extracción. En caso de paralización por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en todas aquellas zonas afectadas por la actividad extractiva.

13. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este programa, de dos años de duración tras la finalización de las labores de explotación y rehabilitación, asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la correcta evacuación de las aguas de escorrentía en la plaza de la cantera, adoptando las medidas necesarias, en su caso, para garantizar la correcta funcionalidad de los terrenos. Por otro lado, deberá incluir la vigilancia de los taludes finalmente planteados garantizando la adecuada revegetación y control de procesos erosivos.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 15 de marzo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.280 madres con lechones hasta 20 kg y 3156 plazas de cebo, equivalentes a 762,72 UGM, ubicada en las parcelas 126 del polígono 7 y parcela 37 del polígono 515, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por la sociedad Pienso Costa S.A. (Expte INAGA 500202/02/2018/11930).

Con fecha 4 de diciembre de 2018 el promotor solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en incorporación de una nueva fosa de purines que no figuraba en la autorización.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 30 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 28 de abril de 2008 (Expte. INAGA 500301/02/2007/09240).

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 19 de noviembre de 2013, se actualizó dicha autorización ambiental integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/ 10515).

Tercero.— Por Resolución de 3 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se estima como modificación no sustancial la construcción de una nueva nave y el desmontaje de la estructura existente en la actualidad, sin incremento de capacidad. (Expte. INAGA 500601/02/2015/06082).

Cuarto.— Mediante Resolución de 10 de noviembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 27 de noviembre de 2015, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada de acuerdo a la modificación no sustancial descrita en el punto anterior. (Expte. INAGA 500601/02/2015/6947).

Quinto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en incorporar una nueva fosa de purín rectangular con capacidad para 390 m³, cuyas dimensiones en su base son 20 x 6,5 m. y 3 m. de profundidad. Se deberá mantener un resguardo libre de 40 cm para evitar posibles desbordamientos. La capacidad total de almacenamiento de purines de la explotación con las dos fosas aumenta un 1,03 % respecto a la capacidad con la fosa inicial, y es el equivalente a 9 meses de funcionamiento de la granja, de acuerdo a los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

Fundamentos jurídicos

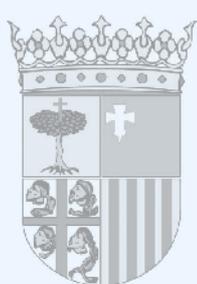
De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 30 de abril de 2008, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.280 madres con lechones hasta 20 kg y 3156 plazas de cebo, equivalentes a 762,72 UGM, ubicada en las parcelas 126 del polígono 7 y parcela 37 del polígono 515, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por la sociedad Pienso Costa S.A., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes con capacidad para 1.280 plazas de reproductoras, y 3.156 plazas de cebo, se corresponden con una Nave de Gestación-Cubrición de 83,20 x 9,60 m; una Nave de Gestación de 83,20 x 8,70 m; Nave para obtención del semen de 36,60 x 10 m; Laboratorio 8,20 x 10 m; Nave de Gestación de 66 x 17,80 m; Nave de Gestación de 48,0 x 17,80 m; Dos Naves de cebo de 66,12 x 16,06 m; Nave de Maternidad-Transición de 141,80

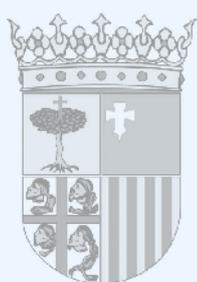


x 12,76 m; Nave de Cebo de 105,40 x 11,40 m; nave de Cebo de 85 x 10,50 m; Nave de Maternidad de 89 x 18 m; 8 módulos prefabricados de transición de 14,4 x 5,60 m. cada uno, Nave de Reposición de 29,84 x 9,44 m; Almacén-Caseta de 11,4 x 6 m, Porche cuba purín de 15,20 x 5,80 m; Porche almacén de 7 x 7 m; caseta caldera de calefacción de 11 x 3,90 m; Vestuarios-Oficinas de 135 m²; Depósito de agua de 2.000 m³; una Fosa de Purín para 11.286 m³ de capacidad; una fosa de purín de 390 m³, fosas de Cadáveres para tratamiento bacteriano para 60 m³ de capacidad, fosas de cadáveres (7 Uds) para una capacidad de 23,75 m³; un vado de desinfección a la entrada de la explotación y el Vallado de toda la explotación”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de abril de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 7 de mayo de 2019, por el que se publica la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en la programación de Televisión Española y de Radio Nacional de España en Aragón, de Aragón Televisión y de Aragón Radio, para las elecciones autonómicas y locales convocadas para el día 26 de mayo de 2019.

La Junta Electoral de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Distribuir los espacios gratuitos de propaganda electoral en la programación de Televisión Española y de Radio Nacional de España en Aragón, de Aragón Televisión y de Aragón Radio, para las elecciones a las Cortes de Aragón y locales convocadas para el día 26 de mayo de 2019, en los términos de la propuesta realizada por la Comisión de Control prevista en el artículo 23 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 y 24 de la citada Ley electoral y 64 y 188 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como en el apartado séptimo de la Instrucción 8/2019, de 25 de abril, de la Junta Electoral Central, sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en medios de comunicación de titularidad pública y delegación de competencias en las Juntas Electorales Provinciales en las elecciones locales, autonómicas y al Parlamento Europeo de 26 de mayo de 2019.

2. Anunciar en el “Boletín Oficial de Aragón”, que la Junta Electoral de Aragón ha acordado la distribución de los mencionados espacios gratuitos de propaganda electoral en favor de las formaciones políticas concurrentes a las elecciones a las Cortes de Aragón y a las elecciones locales convocadas para la referida fecha que tienen derecho a dichos espacios conforme a lo dispuesto en los preceptos citados en el apartado anterior.

3. Publicar la distribución de espacios aprobada en la página web de la Junta Electoral de Aragón (<http://elecciones.cortesaragon.es/Acuerdos.1546.0.html>) y notificar dicha distribución a las formaciones políticas interesadas, concediéndoles un plazo de un día desde aquel en que se produzca la notificación, para que formulen los recursos que estimen pertinentes en defensa de su derecho.

Este acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la LOREG.

Zaragoza, 7 de mayo de 2019.

**El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS**



ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 7 de mayo de 2019, por el que toma conocimiento del “Plan de cobertura de las elecciones autonómicas, municipales y al Parlamento Europeo convocadas para el día 26 de mayo de 2019, en Aragón Radio y Aragón Televisión”, aprobado por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

La Junta Electoral de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Tomar conocimiento del “Plan de cobertura de las elecciones autonómicas, municipales y al Parlamento Europeo convocadas para el día 26 de mayo de 2019, en Aragón Radio y Aragón Televisión”, aprobado por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral, modificada por la Instrucción 1/2015, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación.

2. Remitir dicho documento a los representantes generales de las formaciones políticas que están acreditados ante la Junta Electoral de Aragón para las mencionadas elecciones a las Cortes de Aragón y publicarlo en la página web de esta Junta Electoral.

3. Los mencionados representantes podrán presentar las reclamaciones o recursos que estimen procedentes en relación con las previsiones de dicho Plan relativas a este proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de dicha Instrucción, hasta las 18,30 horas del miércoles, día 8 de mayo de 2019.

Este acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en el apartado quinto de la referida Instrucción 4/2011, de 24 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 2019.

**El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS**



ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 7 de mayo de 2019, por el que toma conocimiento del “Plan de cobertura informativa de la Corporación RTVE (TVE-RNE) para las elecciones autonómicas y municipales” en la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas para el día 26 de mayo de 2019.

La Junta Electoral de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Tomar conocimiento del “Plan de cobertura informativa de la Corporación RTVE (TVE-RNE) para las elecciones autonómicas y municipales” en la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas para el día 26 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral, modificada por la Instrucción 1/2015, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación.

2. Remitir dicho documento a los representantes generales de las formaciones políticas que están acreditados ante la Junta Electoral de Aragón para las mencionadas elecciones a las Cortes de Aragón y publicarlo en la página web de esta Junta Electoral.

3. Los mencionados representantes podrán presentar las reclamaciones o recursos que estimen procedentes en relación con las previsiones de dicho Plan relativas a este proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de dicha Instrucción, hasta las 18,30 horas del miércoles, día 8 de mayo de 2019.

Este acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en el apartado quinto de la referida Instrucción 4/2011, de 24 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 2019.

**El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

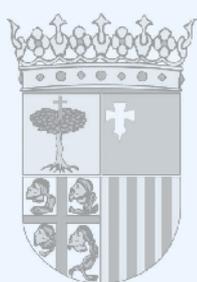
RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se anuncia Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la enajenación mediante Licitación Pública, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, del local situado en planta sótano de la parcela municipal EE (P.U.) 7.12, ocupada en superficie por la Escuela Infantil Parque Bruil, perteneciente al Ayuntamiento de Zaragoza, para ser destinada al acondicionamiento de un estacionamiento privado, en favor de personas físicas, promotores, entidades con ánimo de lucro y comunidades de bienes.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
 - c) Domicilio: Vía Hispanidad, número 20 (Edificio Seminario) - 50071 Zaragoza.
 - d) Teléfono: 976-724471 y 721045.
 - e) Dirección Internet: <http://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/>.
 - f) Número del expediente: 1.084.609/16.
2. Objeto del contrato: enajenación mediante licitación pública, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa, del sótano ubicado en el subsuelo de la parcela municipal EE (P.U.) 7.12 (entre C/s Pascual Albero Burillo y Vicente López Abadía), para destinarlo a la construcción de un estacionamiento subterráneo privado, con obligación de constituir un complejo inmobiliario por el adquirente, que podrá ser destinado a venta o alquiler de plazas de aparcamiento.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: enajenación de bienes patrimoniales.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: licitación Pública, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa mediante una pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación:

Precio mínimo de enajenación, mejorable al alza: 1.107.870 Euros, I.V.A. no incluido.
5. Garantía Definitiva: 5% del Precio de licitación.

Será constituida por el adjudicatario dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de adjudicación.
6. Condiciones de pago y formalización del contrato:
 - El 10% del precio de adjudicación se satisfará en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de adjudicación.
 - El 90% restante se satisfará con anterioridad a la transmisión de la parcela en documento público, así como el IVA correspondiente.

Para más información consultar Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Cláusula Decima.
7. Obtención de documentación e información. Ver punto 1 y 11.
 - a) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista. Personas físicas, Promotores, Entidades con ánimo de lucro y Comunidades de Bienes, con capacidad para contratar.



9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: el plazo finalizará a las 13 horas del próximo día 10 de junio de 2019.
 - b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, ubicado en vía Hispanidad, número 20, Edificio El Seminario.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta tres meses desde la apertura de proposiciones por la Mesa de Contratación.
10. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. (Ver punto 1).
 - b) Fecha y Hora: se les comunicará a los licitadores oportunamente el día de la apertura de las ofertas.
11. Gastos de anuncios: los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario y serán abonados por el adjudicatario en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.
12. Otros: el adjudicatario del contrato habrá de llevar a cabo a su costa, la urbanización del espacio libre público en superficie en coordinación con los servicios técnicos municipales y constituir complejo inmobiliario.

Zaragoza, 25 de abril de 2019.— El Secretario General, P.D., La Jefa de Servicio, Ana de la Hera Garbati.



b) Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

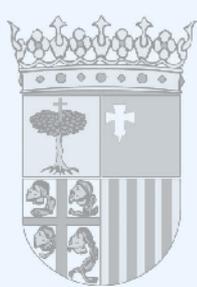
ANUNCIO del Ayuntamiento de Belchite, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas por Roberto Gracia Sans para explotación de ganado ovino en el polígono 509, parcela 123, de Belchite.

Solicitada por Roberto Gracia Sans licencia ambiental para explotación de ganado ovino en el polígono 509, parcela 123, de Belchite según el proyecto técnico redactado por el veterinario colegiado número 798 Santiago Sanz Villarroya, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

Belchite, 30 de abril de 2019.— El Alcalde, Carmelo Pérez Díez.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Belchite, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas por David Ansón Ansón para explotación porcina de cebo en el polígono 503, parcela 191 de Belchite.

Solicitada por David Ansón Ansón licencia ambiental y urbanística para explotación porcina de cebo en el polígono 503, parcela 191 de Belchite, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola Sergio Moreu Bescos, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

Belchite, 30 de abril de 2019.— El Alcalde, Carmelo Pérez Díez.



AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Boltaña, relativo a licencia ambiental de actividad clasificada solicitada por Redexis GLP, S.L., para instalación de planta y red de distribución de gas propano canalizado en Boltaña.

Por D. Salvador Fernando Salvador, en representación de Redexis GLP, SL, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de planta y red de distribución de gas propano canalizado en Boltaña (Huesca), según Memoria descriptiva de la actividad redactada por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", de razón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Boltaña, 25 de abril de 2019.— EL Alcalde, José María Giménez Macarulla.